



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

---

Número 208  
Año XXVIII  
Legislatura VII  
12 de marzo de 2010

## **Sumario**

- 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
- 1.2. PROPOSICIONES DE LEY
- 1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas a la Proposición  
de Ley de igualdad en las relaciones familiares  
ante la ruptura de convivencia de los padres . 13512

### 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

#### 3.4. PREGUNTAS

##### 3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

##### 3.4.2.2. RESPUESTAS

|                                                                                                                                                                                               |       |                                                                                                                                                                                           |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Respuesta escrita a la Pregunta núm. 70/10, relativa a subvenciones de la empresa de pública Platea Gestión, S.A. ....                                                                        | 13541 | Respuesta escrita a la Pregunta núm. 82/10, relativa a las retribuciones del personal directivo de la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A. .... | 13546 |
| Respuesta escrita a la Pregunta núm. 71/10, relativa a la evolución del personal de la empresa pública Platea Gestión, S.A. ..                                                                | 13541 | Respuesta escrita a la Pregunta núm. 83/10, relativa a los activos de la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A. ....                              | 13547 |
| Respuesta escrita a la Pregunta núm. 72/10, relativa a la adscripción de bienes a la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A. ....                      | 13542 | Respuesta escrita a la Pregunta núm. 84/10, relativa a la inversión pública de la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A. ....                     | 13547 |
| Respuesta escrita a la Pregunta núm. 73/10, relativa a la composición del Consejo de Administración de la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A. .... | 13542 | Respuesta escrita a la Pregunta núm. 85/10, relativa a subvenciones de la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A. ....                             | 13548 |
| Respuesta escrita a la Pregunta núm. 74/10, relativa a los puestos de trabajo de la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A. ....                       | 13543 | Respuesta escrita a la Pregunta núm. 86/10, relativa a la evolución del personal de la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A. ....                | 13548 |
| Respuesta escrita a la Pregunta núm. 75/10, relativa a los contratos de la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A. ....                                | 13543 | Respuesta escrita a la Pregunta núm. 87/10, relativa a la adscripción de bienes de la empresa pública Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A. ....                                 | 13548 |
| Respuesta escrita a la Pregunta núm. 76/10, relativa a las actividades de la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A. ....                              | 13544 | Respuesta escrita a la Pregunta núm. 88/10, relativa a la composición del Consejo de Administración de la empresa pública Sociedad para el Desarrollo de Calamocha S.A. ....              | 13549 |
| Respuesta escrita a la Pregunta núm. 77/10, relativa al capital social de la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A. ....                              | 13544 | Respuesta escrita a la Pregunta núm. 89/10, relativa a los puestos de trabajo de la empresa pública Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A. ....                                   | 13549 |
| Respuesta escrita a la Pregunta núm. 78/10, relativa al accionariado de la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A. ....                                | 13544 | Respuesta escrita a la Pregunta núm. 90/10, relativa a los contratos de la empresa pública Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A. ....                                            | 13549 |
| Respuesta escrita a la Pregunta núm. 79/10, relativa a la remuneración de los trabajadores de la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A. ....          | 13545 | Respuesta escrita a la Pregunta núm. 91/10, relativa a las actividades de la empresa pública Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A. ....                                          | 13550 |
| Respuesta escrita a la Pregunta núm. 80/10, relativa a la auditoría de la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A. ....                                 | 13545 | Respuesta escrita a la Pregunta núm. 92/10, relativa al capital social de la empresa pública Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A. ....                                          | 13550 |
| Respuesta escrita a la Pregunta núm. 81/10, relativa los representantes del Gobierno de Aragón en la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A. ....      | 13546 | Respuesta escrita a la Pregunta núm. 93/10, relativa al accionariado de la empresa pública Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A. ....                                            | 13550 |

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 94/10,  
relativa a la remuneración de los trabajadores  
de la empresa pública Sociedad  
para el Desarrollo de Calamocha, S.A. .... 13551

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 95/10,  
relativa a la auditoría de la empresa  
pública Sociedad para el Desarrollo  
de Calamocha, S.A. .... 13551

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 96/10,  
relativa a los representantes del Gobierno  
de Aragón en la empresa pública Sociedad  
para el Desarrollo de Calamocha, S.A. .... 13551

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 97/10,  
relativa a las retribuciones del personal  
directivo de la empresa pública Sociedad  
para el Desarrollo de Calamocha, S.A. .... 13552

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 98/10,  
relativa a los activos de la empresa pública  
Sociedad para el Desarrollo  
de Calamocha, S.A. .... 13552

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 99/10,  
relativa a la inversión pública de la empresa  
pública Sociedad para el Desarrollo  
de Calamocha, S.A. .... 13552

### 3.5. COMPARECENCIAS

#### 3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Director  
General de Ordenación del Territorio  
ante la Comisión de Política Territorial,  
Justicia e Interior ..... 13553

### 13. OTROS DOCUMENTOS

#### 13.3. RESOLUCIONES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Resoluciones de modificaciones presupuestarias  
correspondientes al mes de diciembre  
de 2009 ..... 13553

**1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS****1.2. PROPOSICIONES DE LEY****1.2.2. EN TRAMITACIÓN**

**Enmiendas presentadas  
a la Proposición de Ley de igualdad  
en las relaciones familiares  
ante la ruptura de convivencia  
de los padres.**

**PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

La Mesa de la Comisión Institucional, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2010, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres, publicada en el BOCA núm. 172, de 3 de noviembre de 2009.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

**ENMIENDA NÚM. 1****A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Con carácter general en todo el texto de la Proposición de Ley, incluyendo su título, sustituir «padres» por «progenitores» e «hijos» por «hijos e hijas».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 2****A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:**

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo primero.

En toda su extensión, donde dice «padres», debe decir «progenitores», y, donde dice «hijos», debe decir «hijos e hijas».

En el punto segundo, donde dice «participación compartida e igualitaria», debe decir «participación compartida y corresponsable».

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

**ENMIENDA NÚM. 3****A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

En el apartado 1 del artículo 1, añadir, a continuación de «incluidos los supuestos de separación, nulidad y divorcio...», el siguiente texto: «... y los procesos que versen exclusivamente sobre guarda y custodia de hijos e hijas menores».

**MOTIVACIÓN**

A fin de hacer referencia expresa a los casos de filiación no matrimonial y en coherencia con la regulación contenida en el Capítulo IV del Título I del Libro IV de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, relativo a los procesos matrimoniales y de menores.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 4****A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al final de apartado 1 del artículo 1, añadir el siguiente texto: «..., así como regular el servicio social especializado de mediación familiar».

**MOTIVACIÓN**

En coherencia con las enmiendas en las que se propone regular el servicio social especializado de mediación familiar.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 5**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el apartado 2 del artículo 1, donde dice «en los casos de ruptura de la convivencia de los padres unas relaciones continuadas de éstos con sus hijos», debe decir: «en los casos de ruptura de la convivencia de los progenitores unas relaciones continuadas de éstos, así como de los abuelos y abuelas y otros parientes y personas allegadas, con los hijos e hijas».

**MOTIVACIÓN**

En coherencia con las enmiendas en las que se propone garantizar la relación de los abuelos y abuelas y otros parientes y personas allegadas con las personas menores de edad. Se utiliza la redacción del artículo 57 de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Derecho de la Persona.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 6**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 1, punto 2.

Donde dice «... mediante una participación compartida...», deberá decir: «... mediante una participación responsable, compartida...».

**MOTIVACIÓN**

Más conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

**ENMIENDA NÚM. 7**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone, en el punto número 2 del artículo 1, sustituir «autoridad familiar» por «responsabilidad familiar».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**ENMIENDA NÚM. 8**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al final del apartado 2 del artículo 1, añadir el siguiente texto: «Asimismo, mediante la instauración del servicio social especializado de mediación familiar, la presente Ley tiene por finalidad que las personas en conflicto lleguen por ellas mismas a acuerdos equitativos y estables, de modo que se evite la apertura de procesos judiciales contenciosos, se ponga fin a los ya iniciados o se reduzca su alcance.»

## MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas en las que se propone regular el servicio social especializado de mediación familiar.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 9**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo segundo.

En toda su extensión, donde dice «padres», debe decir «progenitores».

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

**ENMIENDA NÚM. 10**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el artículo 2 un nuevo apartado 1 pre con la siguiente redacción:

«1 pre. La ruptura de la convivencia de los progenitores no afectará a los derechos y obligaciones de los mismos con respecto a sus hijos e hijas.»

## MOTIVACIÓN

Es conveniente establecer expresamente la regla general de que la ruptura de convivencia no afecta a los derechos y obligaciones de los progenitores.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 11**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el artículo 2 un nuevo apartado 1 pre bis con la siguiente redacción:

«1 pre bis. Toda decisión, resolución o medida que afecte a personas menores de edad se adoptará en atención al beneficio e interés de las mismas.»

## MOTIVACIÓN

El principio básico debe ser el interés de las personas menores.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 12**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

En la letra a) del apartado 1 del artículo 2, añadir, a continuación de «tendrán derecho a un contacto directo con sus padres...», el siguiente texto: «..., así como con sus abuelos y abuelas y otros parientes y personas allegadas.»

## MOTIVACIÓN

A fin de garantizar la relación de los abuelos y abuelas y otros parientes y personas allegadas con los hijos e hijas menores de edad, en coherencia con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Derecho de la Persona.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 13**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo

establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone, en el punto número 1, apartado a), del artículo 2, sustituir «autoridad familiar» por «responsabilidad familiar».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

#### ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el punto número 2 del artículo 2.

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

#### ENMIENDA NÚM. 15

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 2 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 2 bis.— Derecho de la persona menor a ser oída.

Antes de adoptar cualquier decisión, resolución o medida que afecte a su persona, se deberá oír a la persona menor siempre que tenga suficiente juicio y, en todo caso, si es mayor de doce años.»

#### MOTIVACIÓN

Es necesario introducir la previsión general del derecho de la persona menor a ser oída, en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Derecho de la Persona.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 16

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo tercero.

En toda su extensión, donde dice «padres», debe decir «progenitores»; donde dice «hijos», debe decir «hijos e hijas»; donde dice «los menores», debe decir «los y las menores», y, donde dice «incapacitados», debe decir «personas incapacitadas».

#### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

#### ENMIENDA NÚM. 17

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 3, punto 2. Añadir un nuevo apartado a bis) del siguiente tenor:

«a bis) En su caso, el régimen de visitas, estancia y comunicación con los abuelos y los hermanos que no convivan en el mismo domicilio.»

#### MOTIVACIÓN

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

**ENMIENDA NÚM. 18**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir en el apartado 2 del artículo 3 una nueva letra a bis) con la siguiente redacción:

«a bis) El régimen de relación con los abuelos y abuelas y otros parientes y personas allegadas.»

**MOTIVACIÓN**

A fin de garantizar la relación de los abuelos y abuelas y otros parientes y personas allegadas con los hijos e hijas menores de edad, en coherencia con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Derecho de la Persona.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 19**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 3, punto 2, apartado c), que quedaría redactado como sigue:

«c) La participación con la que cada cónyuge contribuya a sufragar los gastos habituales de los hijos, incluidos en su caso los hijos mayores de edad o emancipados que no tengan recursos económicos propios, la forma de pago, los criterios de actualización y, en su caso, las garantías de pago. Así como la determinación de gastos extraordinarios y la aportación de cada progenitor a los mismos.»

**MOTIVACIÓN**

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

**ENMIENDA NÚM. 20**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir en la letra c) del apartado 2 del artículo 3, a continuación de «Los gastos...», las palabras «... ordinarios y extraordinarios».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 21**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 3, punto 2, apartado e). Añadir al final del mismo lo siguiente:

«y, en su caso, los criterios de actualización y las garantías».

**MOTIVACIÓN**

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

**ENMIENDA NÚM. 22**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir, al final de la letra e) del apartado 2 del artículo 3, el siguiente texto: «..., así como la duración de la misma».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 23****A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir en el artículo 3 un nuevo apartado 5 con la siguiente redacción:

«5. El juez aprobará el pacto de relaciones familiares, salvo en aquellos aspectos que sean contrarios a normas imperativas o cuando no quede suficientemente preservado el interés de los hijos e hijas. Si el pacto de relaciones familiares no fuera aprobado en todo o en parte, se concederá a las partes un plazo para que propongan uno nuevo, limitado, en su caso, a los aspectos que no hayan sido aprobados por el tribunal. Presentado el nuevo pacto, o transcurrido el plazo concedido sin haberlo hecho, el tribunal dictará auto resolviendo lo procedente.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 24****A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir un Capítulo II bis denominado «La Mediación Familiar».

**«Artículo 3 bis.— Mediación familiar.**

1. El proceso de mediación familiar se podrá realizar de forma previa a la interposición de la demanda, a petición de cualquiera de las partes o por remisión de los abogados o de cualquier otro profesional.

2. Presentada la demanda el Juez al efecto de facilitar la búsqueda por los progenitores del ejercicio consensuado de la autoridad familiar, podrá proponerles una solución de mediación y tras haber obtenido su conformidad designar un mediador familiar al efecto.

Asimismo podrá ordenar que asistan a una sesión informativa sobre mediación familiar, si considera que atendiendo a las circunstancias del caso es posible llegar a un acuerdo.

3. Iniciada la mediación las partes de mutuo acuerdo podrán pedir la suspensión del proceso previa comunicación al juez, la renuncia de cualquiera de las partes o el acuerdo obtenido en la mediación, dará lugar a la reanudación del proceso.

4. Los acuerdos obtenidos en la mediación, una vez incorporados formaran parte del proceso, si bien en todo caso deberán ser sometidos a aprobación judicial en los términos establecidos para el pacto de relaciones familiares.»

**MOTIVACIÓN**

Por estimarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

**ENMIENDA NÚM. 25****A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:**

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir, a continuación del artículo 3, el siguiente artículo:

**«Artículo 3 bis.— La mediación familiar.**

En cualquier fase del procedimiento de familia y en cualquiera de sus instancias, los progenitores podrán someter sus discrepancias a mediación familiar e intentar llegar a un acuerdo total o parcial, salvo en los casos de violencia doméstica.»

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

**ENMIENDA NÚM. 26**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo cuarto.

En toda su extensión, donde dice «padres», debe decir «progenitores», y, donde dice «el Juez», deberá decir «la Autoridad Judicial».

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

**ENMIENDA NÚM. 27**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir un nuevo apartado 1 bis en el artículo 4 con la siguiente redacción:

«1 bis. El Juez, de oficio o a instancia de la propia persona menor, de cualquier pariente o persona interesada, o del Ministerio Fiscal, dictará las medidas necesarias a fin de:

a) Garantizar la continuidad y la efectividad del mantenimiento de los vínculos del hijo o hija con cada uno de sus progenitores.

b) Evitar la sustracción del hijo o hija por alguno de los progenitores o por terceras personas.

c) Evitar al hijo o hija perturbaciones dañosas en los casos de cambio de titular de la potestad de guarda.»

**MOTIVACIÓN**

Es conveniente prever expresamente que el Juez podrá adoptar medidas para garantizar la relación de ambos progenitores con los hijos e hijas, evitar la sustracción de los mismos y evitarles perturbaciones en los casos de cambio del titular de la potestad de guarda.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 28**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir al final del apartado 4 del artículo 4 el siguiente texto: «En particular, cuando se haya acordado la custodia individual en atención a la edad del hijo o hija menor, se revisará el régimen de custodia en el plazo fijado en la propia Sentencia, a fin de plantear la conveniencia de un régimen de custodia compartida.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 29**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone que el artículo 5 y artículo 6 pasen a ser un único artículo con la siguiente redacción:

«Artículo 5.— De la guarda y custodia.

1. La guarda y custodia de los hijos menores de edad, corresponderá a ambos progenitores de forma compartida, siempre que exista acuerdo entre las partes.

2. En el caso de no existir acuerdo entre ambos progenitores, se habilitarán los medios necesarios para que la mediación familiar sea el instrumento principal, entre las partes, que pueda garantizar y facilitar a ambos progenitores un ejercicio adecuado en sus responsabilidades afectivas, educativas y de asistencia con los hijos e hijas.

3. La mediación familiar tendrá su propio desarrollo normativo en el que se establecerán las bases y requisitos necesarios para garantizar su pleno funcionamiento.

4. La autoridad judicial para fijar el régimen de convivencia, tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

La edad de los menores.

El arraigo familiar de los menores.

La conciliación de la vida familiar y laboral de los progenitores.

Cualquier otra circunstancia de especial relevancia para fijar el régimen de convivencia.

5. El juez otorgará la guarda y custodia individual cuando sea necesaria para la protección del menor. En estos casos, se establecerá un régimen de visitas para el progenitor que no ostente la guarda y custodia adaptado a las circunstancias de la situación familiar.

6. En los casos de violencia de género en el seno familiar, la guarda y custodia se atribuirá a la víctima y se adoptarán todas las medidas necesarias para que el menor no se vea afectado.»

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

## ENMIENDA NÚM. 30

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al artículo 5 la siguiente redacción:

«Artículo 5.— Custodia compartida o individual.

1. Cada uno de los progenitores por separado, o ambos de común acuerdo, podrán solicitar que el Juez decida que la guarda de los hijos e hijas menores sea ejercida de forma compartida por ambos o por uno solo de ellos. En los casos de custodia individual, se fijará un régimen de comunicación y estancias para el otro progenitor adaptado a las circunstancias de la situación familiar y que garantice el ejercicio por el mismo de sus derechos y obligaciones.

2. El Juez adoptará su decisión en interés de los hijos e hijas menores, tras oírles siempre que tengan suficiente juicio y, en todo caso, si son mayores de doce años, previo informe del Ministerio Fiscal y procurando no separar a los hermanos y hermanas.

3. Antes de adoptar su decisión, el Juez podrá, de oficio o a instancia de parte, recabar informes médicos, sociales o psicológicos de especialistas debidamente cualificados e independientes, relativos a la idoneidad del modo de ejercicio de la autoridad familiar y del régimen de custodia de las personas menores.

4. El Juez determinará el régimen de convivencia de cada uno de los progenitores con los hijos e hijas, teniendo en cuenta el plan de relaciones familiares que deberá presentar cada uno de aquéllos y atendiendo, además, a los siguientes factores:

- a) La edad de los hijos e hijas.
- b) El arraigo social y familiar de los hijos e hijas.

- c) Los sentimientos expresados por el hijo o hija.
- d) La relación que los progenitores mantengan entre sí y con los hijos e hijas.

e) La aptitud de cada uno de los progenitores para asumir sus deberes y respetar los derechos del otro progenitor.

f) Las posibilidades de conciliación de la vida familiar y laboral de los progenitores.

g) La práctica seguida anteriormente por los progenitores y, en su caso, los acuerdos que hubiesen firmado con anterioridad.

h) El resultado de los informes que hayan podido efectuarse.

i) Cualquier otra circunstancia de especial relevancia para el régimen de convivencia.

5. No procederá la atribución de la guarda a uno de los progenitores, ni de forma individual ni de forma conjunta, cuando esté incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro progenitor o de los hijos o hijas. Tampoco procederá cuando el Juez advierta, de las alegaciones de las partes y las pruebas practicadas, la existencia de indicios fundados de violencia doméstica.»

### MOTIVACIÓN

Se propone que el Juez decida en cada caso, atendiendo al interés de las personas menores, el establecimiento de un régimen de custodia compartida o individual, sin dar prioridad legalmente a ninguno de ellos.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

## ENMIENDA NÚM. 31

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 5 por el siguiente texto:

«Artículo 5.— De la custodia.

1. El régimen de custodia de los hijos e hijas menores de edad, en defecto de acuerdo entre los progenitores, o si éste no fuera aprobado judicialmente, será determinado por la Autoridad Judicial, atendiendo especialmente, a los criterios previstos en el apartado siguiente.

2. Si lo demanda cualquiera de los cónyuges, la autoridad judicial puede acordar el régimen de custodia compartida o, en su caso, la guarda individual, en interés de los hijos e hijas, atendiendo, en especial, a los criterios y circunstancias siguientes:

a) La aptitud y disponibilidad de cada uno de los progenitores para asumir sus deberes y cooperar con el otro para garantizar la máxima estabilidad al hijo o la hija.

b) Los deseos expresados por el hijo o la hija mayor de 12 años o menor si tuviese suficiente juicio.

c) La viabilidad de la custodia compartida, teniendo en cuenta la ubicación de los respectivos domicilios de los progenitores, los horarios y actividades del hijo o hija, los horarios y actividades de los progenitores y sus medios económicos.

3. La autoridad judicial no otorgará la custodia individual al progenitor cuando esté incurso en un procedimiento penal iniciado por presuntos actos de violencia doméstica o detecte indicios fundados de haber cometido los mismos.»

#### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

#### ENMIENDA NÚM. 32

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 5, punto 2.

Donde dice «... que deberá presentar cada progenitor y los siguientes factores:», deberá decir: «... que deberá presentar cada progenitor la predisposición de los mismos y, en su caso, el informe del proceso de mediación y los siguientes factores:».

#### MOTIVACIÓN

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

#### ENMIENDA NÚM. 33

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 5, punto 2, apartado a), que quedaría redactado como sigue:

«a) La opinión de los hijos siempre que tengan suficiente juicio y en todo caso si es mayor de doce años, con especial consideración a los mayores de 14 años.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

#### ENMIENDA NÚM. 34

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 5, punto 2. Añadir un nuevo apartado a) bis del siguiente tenor:

«a) bis. La actitud de los progenitores para asegurar la máxima estabilidad de los hijos y la capacidad que cada uno de ellos muestre para favorecer el contacto significativo y continuo del hijo con el otro progenitor.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

#### ENMIENDA NÚM. 35

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 5, punto 2. Añadir un nuevo apartado a) ter del siguiente tenor:

«a) ter. La dedicación a los hijos por cada progenitor, antes de la ruptura.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

**ENMIENDA NÚM. 36**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 5, punto 2, apartado b), que quedaría redactado como sigue:

«b) La vinculación afectiva entre los hijos y cada uno de los progenitores y también las relaciones con el resto de las personas que viven en el hogar familiar.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

**ENMIENDA NÚM. 37**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 5. Añadir un nuevo punto 3 del siguiente tenor:

«3. Salvo circunstancias que lo justifiquen específicamente, no se adoptarán soluciones que supongan la separación de los hermanos.»

**MOTIVACIÓN**

Por estimarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

**ENMIENDA NÚM. 38**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 5. Añadir un nuevo punto 4 del siguiente tenor:

«4. La objeción a la custodia compartida de uno de los progenitores que trate de obtener la custodia exclusiva, no será base suficiente para considerar que la custodia compartida no coincide con el mejor interés del menor.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

**ENMIENDA NÚM. 39**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Suprimir el artículo sexto.

**MOTIVACIÓN**

En coherencia con la enmienda presentada al artículo 5.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

**ENMIENDA NÚM. 40**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al artículo 6 la siguiente redacción:

«Artículo 6.— Sometimiento a mediación familiar.

1. Los progenitores podrán acordar el sometimiento a mediación familiar con carácter previo al inicio de acciones judiciales. En tal caso, deberá acompañarse al escrito por el que se promueva el procedimiento judicial el acuerdo final alcanzado en el proceso de mediación familiar.

2. Una vez iniciado el procedimiento judicial, las partes podrán solicitar de común acuerdo, en cualquier momento, su suspensión para someterse a mediación familiar. En tal caso, el Juez acordará la suspensión por el plazo necesario para tramitar el procedimiento de mediación.

3. El Juez, de oficio o a instancia de una de las partes o del Ministerio Fiscal, podrá en cualquier momento suspender el proceso y remitir a las partes a una sesión informativa previa, a fin de que personal especializado, de los servicios públicos de mediación familiar o de la Administración de Justicia, les exponga las ventajas de resolver su conflicto familiar a través de la mediación. En caso de que las partes no se convenzan de lo favorable de esa opción, deberán instar inmediatamente la reanudación del proceso judicial. En el supuesto de que consideren positiva la posibilidad de someter el proceso a mediación, lo pondrán en conocimiento del Juzgado, que acordará la suspensión del proceso en los términos previstos en el apartado anterior.

4. Las partes podrán acordar someterse a mediación, pero instando a que, mientras se desarrolle la misma, sea dictado un pronunciamiento judicial provisional en relación a aquellas medidas que requieran de una regulación urgente y que no admita dilación.»

### MOTIVACIÓN

Para alcanzar los objetivos que se plantean en la Proposición de Ley, es necesario impulsar la mediación familiar.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

## ENMIENDA NÚM. 41

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 6, punto 1.

Donde dice «El Juez puede otorgar la custodia individual cuando sea necesaria para la protección de

los hijos.», deberá decir: «El Juez otorgará la custodia individual cuando la considere más beneficiosa para los menores o sea necesaria para la protección de los hijos.»

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

## ENMIENDA NÚM. 42

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 6, punto 2, que quedaría redactado como sigue:

«2. En los casos de violencia familiar o de género en el seno familiar, con condena firme, se adoptarán las medidas necesarias en interés del menor, para que éste no se vea afectado.»

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

## ENMIENDA NÚM. 43

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 6 bis del siguiente tenor:

«Artículo 6 bis.— Supervisión del régimen de visitas.

1. El Juez atendiendo a las especiales circunstancias del caso podrá establecer que la relación del menor con el progenitor que no tiene la custodia o con los abuelos y familia extensa, se desarrolle en determinadas condiciones que garanticen la seguridad y estabilidad emocional del menor.

2. En ausencia de familiares idóneos, la supervisión se confiara a la red de servicios sociales o en caso de riesgo social a un Punto de Encuentro Familiar.»

#### MOTIVACIÓN

Por estimarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

### ENMIENDA NÚM. 44

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo séptimo por el siguiente:  
«Artículo 7.— La atribución del uso de la vivienda y ajuar familiar.

Los cónyuges podrán acordar la atribución del derecho del uso de la vivienda y ajuar familiar en el pacto de relaciones familiares. A falta de acuerdo, la Autoridad Judicial atribuirá el derecho de uso, preferentemente al progenitor al que le sea concedida la custodia de los hijos e hijas mientras dure ésta. En otro caso, la decisión se adoptará teniendo en cuenta el interés más necesitado de protección.»

#### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

### ENMIENDA NÚM. 45

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 7, punto 1, que quedaría redactado como sigue:

«Para garantizar la habitación de los hijos, el uso de la vivienda familiar se regirá por los siguientes criterios:

1. En los casos de custodia compartida, el uso de la vivienda familiar se atribuirá en principio al progenitor

que por razones objetivas tenga más dificultad de acceder a una vivienda, siempre por un plazo máximo de tres años que justificadamente puede prorrogarse. Si la vivienda familiar es de propiedad común de los cónyuges el plazo será de un máximo de dos años, transcurrido el mismo se procederá, si no hay acuerdo, a su venta para garantizar la igualdad de acceso de los progenitores a la vivienda.»

#### MOTIVACIÓN

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

### ENMIENDA NÚM. 46

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el apartado 1 del artículo 7, suprimir el adverbio «Excepcionalmente...» al inicio de la última frase.

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

### ENMIENDA NÚM. 47

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone en el punto número 1 del artículo 7, después de «Excepcionalmente», añadir: «y de manera motivada».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**ENMIENDA NÚM. 48**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el apartado 1 del artículo 7, sustituir en la última frase «el Juez podrá acordar su venta» por «el Juez acordará su venta».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 49**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone, en el punto número 1 del artículo 7, sustituir «es necesaria» por «es imprescindible».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**ENMIENDA NÚM. 50**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el apartado 1 del artículo 7, sustituir en la última frase «si es necesaria para unas adecuadas relaciones

familiares» por «si es conveniente para unas adecuadas relaciones familiares».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 51**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 7, punto 2. Añadir al final del mismo lo siguiente:

«En todo caso esta atribución debe tener una limitación temporal que a falta de acuerdo fijará el Juez teniendo en cuenta las circunstancias concretas de cada familia.»

**MOTIVACIÓN**

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

**ENMIENDA NÚM. 52**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Dar al apartado 2 del artículo 7 la siguiente redacción:

«2. Cuando corresponda a uno de los progenitores de forma individual la custodia de los hijos e hijas, se le atribuirá el uso de la vivienda familiar, salvo que el mejor interés para las relaciones familiares aconseje su atribución al otro progenitor. Cuando el uso de la vivienda familiar sea a título de propiedad de los progenitores, el Juez acordará su venta, si es conveniente para unas adecuadas relaciones familiares.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 53**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Se propone, en el punto número 3 del artículo 7, suprimir desde «En el caso» hasta el final del párrafo.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**ENMIENDA NÚM. 54**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo octavo.

En toda su extensión, donde dice «padres», debe decir «progenitores»; donde dice «hijos», debe decir «hijos e hijas», y, donde dice «el Juez», debe decir «la Autoridad Judicial».

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

**ENMIENDA NÚM. 55**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5

del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el apartado 1 del artículo 8, donde dice «Los gastos ordinarios de asistencia a los hijos...», debe decir «La contribución de los progenitores a los gastos ordinarios de asistencia de los hijos e hijas...».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 56**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 8, punto 2.

Donde dice «... en función de las necesidades de los hijos y de los recursos económicos disponibles por los padres.», deberá decir: «... función de las necesidades de los hijos, de sus recursos y de los recursos económicos disponibles por los padres.»

**MOTIVACIÓN**

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

**ENMIENDA NÚM. 57**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Se propone suprimir el punto número 3 del artículo 8.

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**ENMIENDA NÚM. 58**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 4 del artículo 8, donde dice «Los gastos extraordinarios de los hijos se acordarán...», debe decir «La contribución a los gastos extraordinarios de los hijos e hijas se acordarán...».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 59**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del apartado 4 del artículo 8 el siguiente texto: «En defecto de acuerdo, la contribución de cada uno de los progenitores será fijada por el Juez.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 60**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo esta-

blecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo octavo, punto cuarto, que queda redactado de la siguiente manera:

«4. Los gastos extraordinarios necesarios de los hijos e hijas serán sufragados por los progenitores en proporción a sus recursos económicos disponibles. Los gastos extraordinarios no necesarios se abonarán en función de los acuerdos a los que lleguen los progenitores y en defecto de acuerdo, los abonará el progenitor que haya decidido la realización del gasto.»

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

**ENMIENDA NÚM. 61**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo noveno.

En toda su extensión, donde dice «padres», debe decir «progenitores», y, donde dice «hijos», debe decir «hijos e hijas».

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

**ENMIENDA NÚM. 62**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo noveno, punto segundo, añadir el siguiente apartado:

«f) la duración de la convivencia.»

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

**ENMIENDA NÚM. 63**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo noveno, punto cuarto.

Sustituir «se revisará en los casos de mejora» por el siguiente texto: «se revisará en los casos de variación sustancial de la situación económica del perceptor o del pagador».

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

**ENMIENDA NÚM. 64**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo décimo.

En toda su extensión, donde dice «padres», debe decir «progenitores»; donde dice «hijos», debe decir «hijos e hijas», y, donde dice «el Juez», debe decir «la Autoridad Judicial».

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

**ENMIENDA NÚM. 65**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo Capítulo V con la rúbrica «SERVICIO SOCIAL DE MEDIACIÓN FAMILIAR».

## MOTIVACIÓN

Sin perjuicio de que sea necesaria la aprobación de una Ley que regule la mediación familiar en todos los ámbitos en que la misma puede ser de aplicación, es urgente, a fin de hacer realidad los objetivos que persigue la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia, instaurar ya un servicio público de mediación familiar, de modo que se impulse el recurso de las personas en conflicto a la misma.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 66**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 11, ubicado en el nuevo Capítulo V, con la siguiente redacción:

«Artículo 11.— Concepto de mediación familiar.

1. A los efectos de la presente Ley y de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, se entiende por mediación familiar el servicio social especializado consistente en un procedimiento extrajudicial y voluntario de resolución de conflictos familiares que afecten a menores de edad, en el que la persona me-

diadora, de una manera neutral e imparcial, informa, orienta y asiste a las partes en conflicto para facilitar la comunicación y el diálogo entre las mismas, al objeto de promover la toma de decisiones consensuadas.

2. Quedan fuera del ámbito de la presente Ley los procedimientos de mediación familiar que no afecten a menores de edad, que se regirán por su legislación específica.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

### ENMIENDA NÚM. 67

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 12, ubicado en el nuevo Capítulo V, con la siguiente redacción:

«Artículo 12.— Gestión directa.

1. El Departamento del Gobierno de Aragón competente en servicios sociales creará y mantendrá servicios públicos integrales gratuitos de mediación familiar, que priorizarán en cuanto a su acceso a las personas que sean derivadas desde la Administración de Justicia o desde otros servicios sociales. Su organización y funcionamiento serán regulados reglamentariamente.

2. Las Comarcas y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán crear y mantener servicios públicos gratuitos de mediación familiar, que serán objeto igualmente de desarrollo reglamentario. Corresponderá al Departamento del Gobierno de Aragón competente en servicios sociales la coordinación de todos los servicios de mediación familiar que se presten en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Los servicios públicos de mediación familiar contarán con personal suficiente que disponga de la formación, titulación, estabilidad laboral, capacidad y aptitudes necesarias para garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de ese servicio social.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

### ENMIENDA NÚM. 68

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 13, ubicado en el nuevo Capítulo V, con la siguiente redacción:

«Artículo 13.— Concertación con entidades sin ánimo de lucro y colegios profesionales.

Las Administraciones públicas competentes podrán encomendar a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro y colegios profesionales la prestación del servicio de mediación familiar mediante concierto, en los términos previstos en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. El Gobierno de Aragón asegurará la utilización óptima de recursos de naturaleza pública con carácter previo a la aplicación de formas de gestión indirecta.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

### ENMIENDA NÚM. 69

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 14, ubicado en el nuevo Capítulo V, con la siguiente redacción:

«Artículo 14.— Subvenciones y ayudas públicas.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán otorgar subvenciones y otras ayudas públicas a las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro y los colegios profesionales para contribuir a la realización de sus actividades de servicios sociales de mediación familiar, siempre que tales actividades se correspondan con los fines propios de la entidad, quede debidamente justificado el interés social de la actuación a subvencionar y no supongan un menoscabo de la prestación pública del servicio.

2. Dichas ayudas y subvenciones habrán de ser otorgadas de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia e igualdad y con sujeción a la legislación general de subvenciones.

3. Sólo podrán recibir subvenciones y otras ayudas públicas aquellas entidades que cuenten con la preceptiva autorización administrativa y se hallen inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

4. En ningún caso cabrá otorgar subvenciones destinadas a actividades o fines que no se ajusten a las directrices de la planificación de servicios sociales aprobada por el Gobierno de Aragón.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

### ENMIENDA NÚM. 70

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 15, ubicado en el nuevo Capítulo V, con la siguiente redacción:

«Artículo 15.— Iniciativa privada.

Las personas físicas y jurídicas de naturaleza privada podrán gestionar servicios de mediación familiar con sujeción al régimen de autorización legalmente establecido y cumpliendo las condiciones fijadas por la normativa reguladora de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

### ENMIENDA NÚM. 71

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 16, ubicado en el nuevo Capítulo V, con la siguiente redacción:

«Artículo 16.— Requisitos de las entidades.

Las entidades de iniciativa privada que deseen participar en la provisión de prestaciones sociales de mediación familiar quedarán sujetas al régimen de autorización, acreditación e inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón establecido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

### ENMIENDA NÚM. 72

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 17, ubicado en el nuevo Capítulo V, con la siguiente redacción:

«Artículo 17.— Personas mediadoras.

Las personas mediadoras deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial, con validez en el territorio estatal, en Derecho, Psicología, Psicopedagogía, Sociología, Pedagogía, Trabajo Social, Educación Social u otras titulaciones que se equiparen a las anteriores en el desarrollo reglamentario de la presente Ley.

b) Acreditar una formación específica, suficiente y continua en mediación familiar, en los términos y condiciones que se determinen reglamentariamente.

c) Estar inscritas en el Registro de Mediación Familiar de Aragón, que será objeto de desarrollo reglamentario.

d) Cualesquiera otros legalmente exigidos para el ejercicio de su profesión.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 73**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir un nuevo artículo 18, ubicado en el nuevo Capítulo V, con la siguiente redacción:

«Artículo 18.— Principios de la mediación familiar.

Además de los principios rectores establecidos en el artículo 5 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, el servicio social de mediación familiar se rige por los principios de voluntariedad, igualdad, confidencialidad, transparencia, imparcialidad, neutralidad, flexibilidad, carácter personalísimo y buena fe, que serán objeto de desarrollo reglamentario.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 74**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Se propone suprimir la Disposición Transitoria única.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**ENMIENDA NÚM. 75**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la

Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Se suprime la Disposición Transitoria Única.

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

**ENMIENDA NÚM. 76**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

A la Disposición Transitoria Única, que quedaría redactada como sigue:

«Única.— Revisión de convenios reguladores y de medidas judiciales.

Esta ley será de aplicación a la revisión judicial de los convenios reguladores y medidas adoptadas conforme a la legislación anterior, cuando se deba a circunstancias sobrevenidas o por la solicitud conjunta de la custodia compartida. Si la petición de custodia compartida es de parte, el plazo para instar judicialmente la revisión será de un año desde la entrada en vigor de la presente ley.»

**MOTIVACIÓN**

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

**ENMIENDA NÚM. 77**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Se propone suprimir los puntos 2 y 3 de la Disposición Adicional primaria.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**ENMIENDA NÚM. 78**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Se propone, en la Disposición Adicional Segunda, suprimir «La demanda y reconvenición deberán ir acompañadas de un plan de relaciones familiares».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente y en coherencia con la enmienda anterior.

En Zaragoza, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**ENMIENDA NÚM. 79**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional Tercera con el siguiente texto:

«Tercera.— de la mediación familiar.

En el plazo máximo de un año se presentará el desarrollo normativo adecuado por el que se regulara la Mediación familiar en la Comunidad Autónoma de Aragón.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente y en coherencia con el articulado presentado.

En Zaragoza, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**ENMIENDA NÚM. 80**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir una nueva Disposición Adicional Tercera del siguiente tenor:

«Tercera.—Ámbito de aplicación personal de la ley.

Esta ley se aplicará a los supuestos de separación y divorcio cuando ambos cónyuges tengan la vecindad civil aragonesa o en su caso cuando teniéndola uno de ellos también la ostenten los hijos menores de 14 años.»

**MOTIVACIÓN**

Art. 107 del Código Civil.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

**ENMIENDA NÚM. 81**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir una nueva Disposición Adicional Cuarta del siguiente tenor:

«Cuarta.— Mediación familiar.

Para la plena aplicación de esta ley, el Gobierno de Aragón presentará en el plazo de seis meses, el Proyecto de ley de Mediación Familiar, donde se regulará el funcionamiento, competencias y atribuciones de este instrumento alternativo a la vía judicial, de resolución de los conflictos familiares.»

**MOTIVACIÓN**

Por estimarlo necesario

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

**ENMIENDA NÚM. 82**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento

to de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva Disposición Adicional Quinta del siguiente tenor:

«Quinta.— Puntos de Encuentro Familiar.

En base a lo regulado en el artículo 6 bis de esta ley, el Gobierno aprobará en el plazo de seis meses un Decreto de Regulación de los Puntos de Encuentro Familiar, estableciendo sus atribuciones, condiciones administrativas, y normas básicas de funcionamiento.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente y de acuerdo con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

#### ENMIENDA NÚM. 83

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir la Disposición Derogatoria Única.

#### MOTIVACIÓN

Por considerar más conveniente la actual y vigente Ley 6/ 1999, de 26 de marzo, relativa a parejas estables no casadas.

En Zaragoza, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

#### ENMIENDA NÚM. 84

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir la Disposición Derogatoria Única.

#### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

#### ENMIENDA NÚM. 85

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir la Disposición Final Primera.

#### MOTIVACIÓN

Por considerar más conveniente la actual y vigente Ley 6/ 1999, de 26 de marzo, relativa a parejas estables no casadas.

En Zaragoza, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

#### ENMIENDA NÚM. 86

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir la Disposición Final Primera por el siguiente texto:

«Disposición Final Primera.— Refundición en el Código del Derecho Civil de Aragón.

La presente Ley será refundida en el Decreto Legislativo que el Gobierno aprobará con el título de Código del Derecho Civil de Aragón.»

#### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

**ENMIENDA NÚM. 87**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Suprimir el apartado 1 de la disposición final primera.

**MOTIVACIÓN**

En el caso de parejas estables no casadas, la compensación económica debe proceder también cuando el conviviente, sin retribución o con retribución insuficiente, se ha dedicado a los hijos e hijas comunes.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 88**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir una nueva disposición final primera bis con la siguiente redacción:

«Disposición final primera bis.— Proyecto de Ley de Mediación Familiar.

El Gobierno de Aragón remitirá a las Cortes de Aragón un Proyecto de Ley de Mediación Familiar en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 89**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la

Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Se propone suprimir en la exposición de motivos, en el punto I, párrafo tercero, desde «... promoviendo» hasta el final del párrafo.

**MOTIVACIÓN**

Por coherencia con las enmiendas presentadas al articulado.

En Zaragoza, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**ENMIENDA NÚM. 90**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

A la Exposición de Motivos. Añadir en el apartado I un cuarto párrafo del siguiente tenor:

«Como todo derecho foral se trata de un derecho personal aplicable a quien ostenta la vecindad civil aragonesa, si bien la especialidad foral no se encuentra prevista en el artículo 107 de la referida norma, lo que implica la necesidad de concretar los supuestos de aplicación de esta ley en el supuesto de diferente vecindad civil de los cónyuges.»

**MOTIVACIÓN**

Por estimarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

**ENMIENDA NÚM. 91**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Se propone suprimir en la exposición de motivos, en el punto II, párrafo tercero, «y una clara desigualdad entre los progenitores».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más adecuado.

En Zaragoza, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**ENMIENDA NÚM. 92**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

A la Exposición de Motivos, en el apartado II, añadir al final del mismo un cuarto párrafo del siguiente tenor:

«Esta aplicación de la guarda y custodia con carácter general a la madre le afecta de manera singular en su acceso, estabilidad y promoción laboral dificultándole la conciliación de la vida familiar y laboral, a su vez se deben tomar medidas para que los hombres se impliquen activamente en la educación, cuidado y crianza de los menores, en igualdad de condiciones.»

**MOTIVACIÓN**

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

**ENMIENDA NÚM. 93**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

A la Exposición de Motivos, en el apartado II, añadir un quinto párrafo del siguiente tenor:

«La custodia compartida como norma general facilitará las negociaciones extrajudiciales, al no partir ningún progenitor con ventaja, e indirectamente hará que la sociedad vaya asumiendo con normalidad tanto la custodia compartida como la paterna sin que se prejuzgue a la mujer que no ostente la autoridad familiar o que la comparta. Por otro lado se llegará a conseguir que los menores estén a cargo de los progenitores que verdaderamente quieren o pueden ocuparse,

al separarse esta cuestión de la atribución de la vivienda familiar.»

**MOTIVACIÓN**

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

**ENMIENDA NÚM. 94**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone sustituir, en la Exposición de Motivos, el punto III, por el siguiente texto:

«III

El significativo incremento de la tasa de rupturas matrimoniales y de uniones de hecho producido en los últimos años, lleva aparejado un correlativo aumento de los menores afectados por esas rupturas. A este respecto, hay que partir de la premisa que cuando se rompe una pareja con hijos, sus relaciones familiares no se zanan por completo, sino que será preciso reorganizarlas y adecuarlas a su nueva situación, tratando de hacerlo de la forma más respetuosa con el interés superior de los hijos menores, y sin obviar los derechos y deberes de los progenitores para con ellos.

Esta singular trascendencia jurídica y social, así como la complejidad e interdisciplinariedad de los problemas que subyacen tras la ruptura de las parejas con hijos menores, hace necesario que se deban abordar desde un enfoque eminentemente práctico y multidisciplinar en el que se debe contar con la participación de juristas, psicólogos y sociólogos y las partes afectadas.

Así, la mediación familiar, se convierte en un instrumento imprescindible del que se pueden valer aquellas parejas, casadas o no, que han decidido separarse o que están ya separadas o divorciadas, para negociar y decidir por sí mismas y con la ayuda de profesionales neutrales, imparciales y cualificados, todos los efectos de la ruptura de pareja. La separación o el divorcio no deben suponer para los menores la pérdida de alguno de sus progenitores, debiendo cuidar especialmente que no se pierdan los vínculos entre ellos.

La práctica de la mediación familiar en los Países en los que está implantada de forma generalizada, como es el caso de Francia o Suecia ha demostrado ser un instrumento muy útil para gestionar y abordar la ruptura de pareja. Por un lado, los acuerdos alcanzados, al ser decididos y negociados por los propios protagonistas, son más satisfactorios y por tanto, su cumplimiento es más frecuente. Así redundan en beneficio de los progenitores y, en especial, de los menores quienes perciben que éstos siguen actuando como padres.

Por ello, se debería establecer la mediación familiar, instrumento que fomenta el ejercicio conjunto de las responsabilidades parentales tras la ruptura y trabaja en la necesidad de que los menores conserven a ambos progenitores después de la separación, dentro del marco jurídico adecuado, con el desarrollo reglamentario preceptivo.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

En Zaragoza, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

### ENMIENDA NÚM. 95

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el primer párrafo del apartado III de la Exposición de Motivos, donde dice «al configurar la custodia compartida frente a la individual, como norma preferente en los supuestos de ruptura de la convivencia entre los padres y en ausencia de pacto de relaciones familiares», debe decir: «al configurar la custodia compartida en pie de igualdad frente a la individual en los supuestos de ruptura de la convivencia entre los progenitores y en ausencia de pacto de relaciones familiares».

#### MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas formuladas al articulado.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

### ENMIENDA NÚM. 96

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de Motivos, apartado III, párrafo primero.

Donde dice «... como norma preferente en los supuestos...», deberá decir: «... como norma preferente y deseada en los supuestos...».

#### MOTIVACIÓN

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

### ENMIENDA NÚM. 97

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de Motivos, apartado IV. El párrafo primero quedaría redactado como sigue:

«La Ley se compone de un total de 12 artículos, distribuidos en cinco Capítulos, una Disposición Transitoria, Cinco Adicionales, una Derogatoria y dos Finales»-

#### MOTIVACIÓN

Por estimarlo más conveniente y de acuerdo con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

### ENMIENDA NÚM. 98

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

A la Exposición de Motivos. Añadir un nuevo apartado V bis del siguiente tenor:

«V bis. El Capítulo II bis, recoge la Mediación Familiar como un recurso básico para reducir la contenciosidad en los divorcios y favorecer un adecuado ejercicio de la responsabilidad parental común. Se recoge como una mediación intrajudicial, como la segunda oportunidad de acuerdo, a la que se puede acudir a petición de parte, de común acuerdo o por decisión

judicial. Esta previsión legal requerirá la adecuada regulación de este Servicio por parte de la Comunidad Autónoma.»

#### MOTIVACIÓN

Por estimarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

#### ENMIENDA NÚM. 99

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de Motivos, apartado VI, párrafo primero.

Donde dice «... que se deriven de la ruptura de la convivencia deberán regirse...», deberá decir: «... que se deriven de la ruptura de la convivencia y fracasado el proceso de Mediación Familiar, deberán regirse...».

#### MOTIVACIÓN

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

#### ENMIENDA NÚM. 100

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el primer párrafo del apartado VI de la Exposición de Motivos, donde dice «La principal medida que adopta la Ley es la de atribuir como regla general la custodia de los hijos menores de forma compartida a ambos padres.», debe decir: «La principal medida que adopta la Ley es la de establecer la atribución de la custodia de los hijos e hijas menores de forma compartida a ambos progenitores en pie de igualdad con los supuestos de custodia individual.»

#### MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas formuladas al articulado.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 101

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir, en la Exposición de Motivos, el párrafo segundo del punto VI.

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

En Zaragoza, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

#### ENMIENDA NÚM. 102

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de Motivos, apartado VI, párrafo segundo.

Donde dice «... tener en cuenta, como la edad de los hijos [...] cada progenitor.», deberá decir: «... tener en cuenta, como la opinión de los hijos, la vinculación afectiva entre los miembros de la familia, la actitud de los progenitores y su capacidad para favorecer el contacto significativo y continuo de los hijos con el otro progenitor, las posibilidades de los padres de conciliar su vida familiar y laboral, el tiempo dedicado al cuidado de los hijos. Todo ello teniendo siempre en cuenta el plan de relaciones familiares que deberá proponer cada progenitor, y en su caso el proceso de mediación familiar intentado.»

**MOTIVACIÓN**

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

**ENMIENDA NÚM. 103**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Se propone suprimir, en la Exposición de Motivos, el párrafo tercero del punto VI.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más adecuado y en coherencia con las enmiendas presentadas al articulado.

En Zaragoza, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**ENMIENDA NÚM. 104**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Suprimir el tercer párrafo del apartado VI de la Exposición de Motivos, desde «Evidentemente, existen supuestos en que la protección del menor aconseje la atribución de la custodia individual...» hasta «... para prevenir, erradicar y castigar la violencia doméstica en todos los ámbitos de la sociedad».

**MOTIVACIÓN**

En coherencia con las enmiendas formuladas al articulado.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 105**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

A la Exposición de Motivos, apartado VI, párrafo tercero.

Donde dice «... motivarse por el Juez teniendo en cuenta los informes emitidos...», deberá decir: «... motivarse por el Juez teniendo en cuenta la actitud de los padres hacia la custodia compartida, los informes emitidos...».

**MOTIVACIÓN**

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

**ENMIENDA NÚM. 106**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

A la Exposición de Motivos, apartado VI, en el tercer párrafo, suprimir desde «Una de las causas que expresamente prevé la Ley...» hasta «... todos los ámbitos de la sociedad.»

**MOTIVACIÓN**

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

**ENMIENDA NÚM. 107**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las re-

laciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

A la Exposición de motivos, apartado VI.

Añadir un nuevo párrafo tercero bis del siguiente tenor: «En todo acuerdo de custodia salvo circunstancias excepcionales no se separaran a los hermanos. También se regulan los supuestos de remisión judicial a los Puntos de Encuentro Familiar.»

#### MOTIVACIÓN

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

#### ENMIENDA NÚM. 108

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de motivo, apartado VI, párrafo cuarto.

Donde dice «... dado el criterio de igualdad....para unas adecuadas relaciones familiares a fin de que...», deberá decir: «... por un plazo determinado prorrogable, cuando la vivienda es de cotitularidad de los cónyuges este plazo no debe ser superior a dos años, procediéndose a la venta de la vivienda, dado el criterio de igualdad que debe prevalecer en este régimen de custodia, y el derecho al acceso en régimen de igualdad a la vivienda por parte de los cónyuges a fin de que...».

#### MOTIVACIÓN

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

#### ENMIENDA NÚM. 109

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir en la Exposición de Motivos, en el párrafo cuarto del punto VI, desde «una posibilidad excepcional» hasta «disfrute de su compañía».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado y en coherencia con las enmiendas presentadas al articulado.

En Zaragoza, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

#### ENMIENDA NÚM. 110

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el cuarto párrafo del apartado VI de la Exposición de Motivos, donde dice «Una posibilidad excepcional que admite la Ley es la de que el Juez acuerde la venta de la vivienda familiar cuando ello fuera necesario para unas adecuadas relaciones familiares», debe decir: «Una posibilidad que admite la Ley es la de que el Juez acuerde la venta de la vivienda familiar cuando ello fuera conveniente para unas adecuadas relaciones familiares».

#### MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas formuladas al articulado.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 111

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de motivos, apartado VI, párrafo cuarto.

Donde dice «... del progenitor que ostente la custodia, si bien se deben tener en cuenta los recursos de los padres.», deberá decir: «... del progenitor que ostente

la custodia, debiendo el juez establecer el tiempo que debe durar la atribución de dicho uso teniendo en cuenta las circunstancias concretas de cada familia en especial los recursos de los padres.»

#### MOTIVACIÓN

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

### ENMIENDA NÚM. 112

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de Motivos, apartado VIII.

El primer párrafo quedaría redactado como sigue: «Finalmente en la Ley se incluyen una Disposición transitoria, cinco adicionales, una derogatoria y dos finales.»

#### MOTIVACIÓN

Por estimarlo más conveniente y de acuerdo con otras enmiendas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

### ENMIENDA NÚM. 113

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir, en la Exposición de Motivos, el párrafo segundo del punto VIII.

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado y en coherencia con las enmiendas presentadas al articulado.

En Zaragoza, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

### ENMIENDA NÚM. 114

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir, en la Exposición de Motivos, el párrafo tercero del punto VIII.

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado y en coherencia con las enmiendas presentadas al articulado.

En Zaragoza, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

### ENMIENDA NÚM. 115

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de Motivos, apartado VIII.

Añadir al final del tercer párrafo lo siguiente: «... también se regula el ámbito de aplicación personal de la ley en el supuesto de diferente vecindad civil de los cónyuges, y la necesaria regulación de la Mediación Familiar y de los Puntos de Encuentro Familiar, como recursos básicos a la hora de desarrollar y aplicar esta Ley.»

#### MOTIVACIÓN

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

### ENMIENDA NÚM. 116

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

## ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir, en la Exposición de Motivos, el párrafo cuarto del punto VIII.

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado y en coherencia con las enmiendas presentadas al articulado.

En Zaragoza, a 1 de marzo de 2010.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

## ENMIENDA NÚM. 117

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar la estructuración de la Exposición de Motivos, que queda redactada de la siguiente manera:

### «I. FINALIDAD

La Constitución Española de 1978 contiene en su artículo 32 un mandato al legislador para que regule los derechos y deberes de los cónyuges con plena igualdad jurídica, así como las causas de separación y disolución del matrimonio y sus efectos.

La instauración del Estado autonómico supuso la apertura de una nueva etapa para el Derecho Foral aragonés, símbolo de nuestra identidad originaria. Aragón recuperaba su capacidad para legislar en materia de Derecho civil propio, en el marco de lo dispuesto en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía.

Tras asumir esta competencia, el primer paso de las Cortes de Aragón fue la promulgación de la Ley 3/1985, de 21 de mayo, para integrar en el ordenamiento jurídico aragonés la Compilación de 1967, así como para actualizarla a los nuevos principios constitucionales de igualdad entre los cónyuges y no discriminación entre los hijos por razón de la filiación. Con posterioridad a ésta, la labor legislativa llevada a cabo en nuestra Comunidad Autónoma ha sido muy importante; concretamente se han dictado hasta el momento otras seis Leyes más, la Ley 3/1988, de 25 de abril, sobre equiparación de hijos adoptivos; la Ley 4/1995, de 29 de marzo, sobre modificación de la Compilación del Derecho Civil de Aragón y de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma en materia de sucesión intestada; la Ley 1/1999, de 24 de febrero, de sucesiones por causa de muerte; la Ley 6/1999, de 26 de marzo, relativa a parejas estables no casadas; la Ley 2/2003, de 12 de febrero, de régimen económico matrimonial y viudedad y la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Derecho de la persona.

Siguiendo con esta labor de actualización de nuestro Derecho Civil se dicta la presente Ley en ejercicio de la competencia exclusiva de Aragón en las materias de conservación, modificación y desarrollo del Derecho civil Foral aragonés y de Derecho procesal derivado de las particularidades del derecho sustantivo aragonés, reconocidas en los artículos 149.1.8.ª y 6.ª de la Constitución y 71.2 y 3 del Estatuto de Autonomía. Esta Ley tiene por objeto regular las relaciones familiares en los casos de ruptura de la convivencia de los progenitores, promoviendo la realización del principio de corresponsabilidad en el ejercicio de la autoridad parental, en desarrollo de los principios rectores contenidos en el Estatuto de Autonomía de Aragón de protección de la familia y de la infancia.

### II. PRINCIPIOS

La preocupación por la protección del menor y de la familia ha sido una constante en las democracias más desarrolladas. Este principio se reconoce en el artículo 39 de la Constitución Española, y en el Estatuto de Autonomía de Aragón, cuyo artículo 24 impone a los poderes públicos aragoneses adoptar políticas que garanticen la protección de las relaciones familiares y la igualdad entre el hombre y la mujer. Igualmente, la Convención sobre los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, obliga a los Estados a respetar el derecho del niño a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo que fuera contrario al interés superior del niño.

Los supuestos de ruptura de la comunidad de vida familiar han crecido notablemente en la última década, siendo uno de los asuntos más delicados a resolver el de la guardia y custodia de los hijos comunes. Esta cuestión se encuentra actualmente regulada por el artículo 92 del Código Civil español, reformado por la Ley 15/2005, de 8 de julio, que refuerza la libertad de decisión de los padres respecto del ejercicio de la patria potestad, previendo expresamente que los progenitores puedan acordar en el convenio regulador que el ejercicio se atribuya exclusivamente a uno de ellos, o bien a ambos de forma compartida. También el Juez, en los procesos incoados a instancia de uno solo de los cónyuges, y en atención a lo solicitado por las partes, puede adoptar una decisión con ese contenido.

La presente Ley recoge y refuerza el principio del interés superior de los y las menores en relación con situaciones en las que sus personas puedan verse afectadas por decisiones que otras personas adoptan en su nombre, de manera que se procure la mejor realización de su beneficio e interés, y hacer que ambos progenitores perciban que su responsabilidad continúa, a pesar de la separación o el divorcio, y que la nueva situación les exige, incluso, un mayor grado de diligencia en el ejercicio de sus deberes para con los y las menores.

### III. ESTRUCTURA

La presente Ley consta de diez artículos distribuidos en cuatro capítulos, dos disposiciones adicionales y dos disposiciones finales.

### IV. CONTENIDO

El Capítulo I contiene las disposiciones generales, en las que se hace referencia al objeto de la ley y a los

principios que la inspiran, fundamentalmente el de beneficio e interés de la descendencia menor de edad.

El Capítulo II se refiere al pacto de relaciones familiares, en el que los progenitores podrán fijar los términos de sus nuevas relaciones familiares con sus hijos e hijas, así como su contenido mínimo y sus condiciones de modificación o extinción. Asimismo se prevé que los cónyuges puedan someter sus discrepancias a mediación familiar, salvo en los casos de violencia doméstica.

El Capítulo III contempla las medidas de aplicación en defecto del pacto de relaciones familiares, disponiendo los criterios que debe el Juzgador tener en cuenta para determinar las medidas aplicables.

La disposición adicional primera contempla las especialidades procesales a tener en cuenta en los procedimientos de nulidad separación y divorcio con hijos o hijas a cargo y la disposición adicional segunda se refiere a los procedimientos de ruptura de convivencia de parejas no casadas con hijos o hijas a cargo.

La disposición final primera refleja la refundición en el Código Civil de Aragón cuando sea aprobado por el Gobierno.

Finalmente la Disposición Final segunda dispone la entrada en vigor de la Ley en el plazo de tres meses a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.»

#### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

#### ENMIENDA NÚM. 118

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al título de la norma, que queda redactado de la siguiente manera:

«Proposición de Ley de regulación de las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.»

#### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 1 de marzo de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

### 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

#### 3.4. PREGUNTAS

##### 3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

##### 3.4.2.2. RESPUESTAS

#### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 70/10, relativa a subvenciones de la empresa pública Platea Gestión, S.A.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 70/10, relativa a subvenciones de la empresa pública Platea Gestión, S.A., formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 195, de 14 de enero de 2010.

Zaragoza, 4 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la Pregunta núm. 70/10, formulada por D. Miguel Ángel Lafuente Belmonte, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, para su respuesta escrita, relativa a subvenciones de la empresa pública «Platea Gestión, S.A.», le informo que la sociedad «Platea Gestión, S.A.» no ha otorgado subvenciones o ayudas.

Zaragoza, 4 de febrero de 2010.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo  
ALBERTO LARRAZ VILETA

#### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 71/10, relativa a la evolución del personal de la empresa pública Platea Gestión, S.A.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 71/10, relativa a la evolución del personal de la empresa pública Platea Gestión, S.A., formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 195, de 14 de enero de 2010.

Zaragoza, 4 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La sociedad «Platea Gestión, S.A.» es una sociedad mercantil de carácter público, en cuyo capital social participa minoritariamente la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., careciendo en su condición de accionista de la información solicitada en la pregunta formulada respecto a dicha sociedad.

Debe recordarse que el derecho de información que cualquier socio o accionista ostenta en una sociedad mercantil, queda limitado a las cuestiones que, conforme a la convocatoria realizada, vayan a ser objeto de estudio y debate en la correspondiente Junta General.

Por el contrario, la información solicitada en la pregunta formulada únicamente está disponible para los administradores de la sociedad «Platea Gestión, S.A.», si bien las personas designadas para dicha función a propuesta de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., al igual que el resto de los administradores, están obligadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 quáter de la Ley de Sociedades Anónimas aun después de cesar en sus funciones, a guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial relativas a la sociedad, así como reserva de las informaciones, datos, informes o antecedentes que conozcan como consecuencia del ejercicio del cargo, sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros o ser objeto de divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social.

Consecuentemente, resulta legalmente y materialmente imposible informar de las cuestiones planteadas en la pregunta parlamentaria objeto de respuesta.

En todo caso, se ha dado traslado a la sociedad «Platea Gestión, S.A.» el requerimiento de información objeto de la pregunta formulada, por si la misma considera factible facilitar los datos interesados.

Zaragoza, 4 de febrero de 2010.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo  
ALBERTO LARRAZ VILETA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 72/10, relativa a la adscripción de bienes a la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 72/10, relativa a la adscripción de bienes a la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A., formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 195, de 14 de enero de 2010.

Zaragoza, 4 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la Pregunta núm. 72/10, formulada por D. Miguel Ángel Lafuente Belmonte, Diputado

del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, para su respuesta escrita, relativa a la adscripción de bienes a la empresa pública «Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S. A.», le informo que la Comunidad Autónoma no ha adscrito ni tiene previsto adscribir bienes a la mercantil «Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.».

Zaragoza, 4 de febrero de 2010.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo  
ALBERTO LARRAZ VILETA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 73/10, relativa a la composición del Consejo de Administración de la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 73/10, relativa a la composición del Consejo de Administración de la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A., formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 195, de 14 de enero de 2010.

Zaragoza, 4 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

| Miembros del Consejo                     | Cargo                   | Representado por           |
|------------------------------------------|-------------------------|----------------------------|
| Aragón Desarrollo e Inversión SAU        | Presidente              | Francisco Querol Fernández |
| Antonio Buen Ayuda                       | Vocal                   |                            |
| Javier Navarro España                    | Vocal                   |                            |
| Sociedad estatal de Promoción Industrial | Vocal                   | Gregorio Mañez Vidal       |
| Faustino Andrés Argente                  | Vocal                   |                            |
| Juan Antonio Martínez Menéndez           | Vocal                   |                            |
| Caja Rural de Teruel                     | Vocal                   | José Antonio Pérez Cebrián |
| Caja de Ahorros de la Inmaculada         | Vocal                   | Enrique Cebollero Andrés   |
| David Romera Regaño                      | Vocal                   |                            |
| M.ª Teresa Mariscal Carchemilla          | Vocal                   |                            |
| Ana M.ª Ferra Barrio                     | Secretario no consejero |                            |

Zaragoza, 4 de febrero de 2010.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo  
ALBERTO LARRAZ VILETA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 74/10, relativa a los puestos de trabajo de la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 74/10, relativa a los puestos de trabajo de la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A., formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 195, de 14 de enero de 2010.

Zaragoza, 4 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La «Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.» es una sociedad mercantil de carácter público, en cuyo capital social participa minoritariamente (33,33%) la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., careciendo en su condición de accionista de la información solicitada en la pregunta formulada respecto a dicha sociedad.

Debe recordarse que el derecho de información que cualquier socio o accionista ostenta en una sociedad mercantil queda limitado a las cuestiones que, conforme a la convocatoria realizada, vayan a ser objeto de estudio y debate en la correspondiente Junta General.

Por el contrario, la información solicitada en la pregunta formulada únicamente está disponible para los administradores de la «Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.», si bien las personas designadas para dicha función a propuesta de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., al igual que el resto de los administradores, están obligadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 quáter de la Ley de Sociedades Anónimas, aun después de cesar en sus funciones, a guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial relativas a la sociedad, así como reserva de las informaciones, datos, informes o antecedentes que conozcan como consecuencia del ejercicio del cargo, sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros o ser objeto de divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social.

Consecuentemente, resulta legalmente y materialmente imposible poder informar de las cuestiones planteadas en la pregunta parlamentaria objeto de respuesta.

En todo caso, se ha procedido a dar traslado a la «Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.» del requerimiento de información objeto de la pregunta formulada, por si la misma considera factible facilitar los datos interesados.

Zaragoza, 4 de febrero de 2010.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo  
ALBERTO LARRAZ VILETA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 75/10, relativa a los contratos de la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 75/10, relativa a los contratos de la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A., formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 195, de 14 de enero de 2010.

Zaragoza, 4 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La «Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.» es una sociedad mercantil de carácter público, en cuyo capital social participa minoritariamente (33,33%) la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., careciendo en su condición de accionista de la información solicitada en la pregunta formulada respecto a dicha sociedad.

Debe recordarse que el derecho de información que cualquier socio o accionista ostenta en una sociedad mercantil queda limitado a las cuestiones que, conforme a la convocatoria realizada, vayan a ser objeto de estudio y debate en la correspondiente Junta General.

Por el contrario, la información solicitada en la pregunta formulada únicamente está disponible para los administradores de la «Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.», si bien las personas designadas para dicha función a propuesta de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., al igual que el resto de los administradores, están obligadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 quáter de la Ley de Sociedades Anónimas, aun después de cesar en sus funciones, a guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial relativas a la sociedad, así como reserva de las informaciones, datos, informes o antecedentes que conozcan como consecuencia del ejercicio del cargo, sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros o ser objeto de divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social.

Consecuentemente, resulta legalmente y materialmente imposible poder informar de las cuestiones planteadas en la pregunta parlamentaria objeto de respuesta.

En todo caso, se ha procedido a dar traslado a la «Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.» del requerimiento de información objeto

de la pregunta formulada, por si la misma considera factible facilitar los datos interesados.

Zaragoza, 4 de febrero de 2010.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo  
ALBERTO LARRAZ VILETA

**Respuesta escrita a la Pregunta  
núm. 76/10, relativa a las actividades  
de la empresa pública Sociedad  
de Promoción y Desarrollo  
Empresarial de Teruel, S.A.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 76/10, relativa a las actividades de la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A., formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 195, de 14 de enero de 2010.

Zaragoza, 4 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La «Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.» es una sociedad mercantil de carácter público, en cuyo capital social participa minoritariamente (33,33%) la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., careciendo en su condición de accionista de la información solicitada en la pregunta formulada respecto a dicha sociedad.

Debe recordarse que el derecho de información que cualquier socio o accionista ostenta en una sociedad mercantil queda limitado a las cuestiones que, conforme a la convocatoria realizada, vayan a ser objeto de estudio y debate en la correspondiente Junta General.

Por el contrario, la información solicitada en la pregunta formulada únicamente está disponible para los administradores de la «Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.», si bien las personas designadas para dicha función a propuesta de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., al igual que el resto de los administradores, están obligadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 quáter de la Ley de Sociedades Anónimas, aun después de cesar en sus funciones, a guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial relativas a la sociedad, así como reserva de las informaciones, datos, informes o antecedentes que conozcan como consecuencia del ejercicio del cargo, sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros o ser objeto de divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social.

Consecuentemente, resulta legalmente y materialmente imposible poder informar de las cuestiones plan-

teadas en la pregunta parlamentaria objeto de respuesta.

En todo caso, se ha procedido a dar traslado a la «Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.» del requerimiento de información objeto de la pregunta formulada, por si la misma considera factible facilitar los datos interesados.

Zaragoza, 4 de febrero de 2010.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo  
ALBERTO LARRAZ VILETA

**Respuesta escrita a la Pregunta  
núm. 77/10, relativa al capital social  
de la empresa pública Sociedad  
de Promoción y Desarrollo  
Empresarial de Teruel, S.A.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 77/10, relativa al capital social de la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A., formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 195, de 14 de enero de 2010.

Zaragoza, 4 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la Pregunta núm. 77/10, formulada por D. Miguel Ángel Lafuente Belmonte, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, para su respuesta escrita, relativa al capital social de la empresa pública «Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S. A.», le informo que, a fecha 31.12.2009, es de 12.000.000,00 €.

Zaragoza, 4 de febrero de 2010.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo  
ALBERTO LARRAZ VILETA

**Respuesta escrita a la Pregunta  
núm. 78/10, relativa al accionariado  
de la empresa pública Sociedad  
de Promoción y Desarrollo  
Empresarial de Teruel, S.A.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Econo-

mía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 78/10, relativa al accionariado de la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A., formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 195, de 14 de enero de 2010.

Zaragoza, 4 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Los accionistas de la Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A., y el porcentaje de participación de cada uno de ellos son los siguientes:

| Accionistas                              | % Participación |
|------------------------------------------|-----------------|
| Aragón Desarrollo e Inversión SAU        | 33,33%          |
| Sociedad Estatal de Promoción Industrial | 33,33%          |
| Ibercaja                                 | 11,08%          |
| Caja Rural Teruel                        | 11,17%          |
| Caja de Ahorros de la Inmaculada         | 11,08%          |

Zaragoza, 4 de febrero de 2010.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo  
ALBERTO LARRAZ VILETA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 79/10, relativa a la remuneración de los trabajadores de la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 79/10, relativa a la remuneración de los trabajadores de la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A., formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 195, de 14 de enero de 2010.

Zaragoza, 4 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La «Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.» es una sociedad mercantil de carácter público, en cuyo capital social participa minoritariamente (33,33%) la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., careciendo en su condición de accionista de la información solicitada en la pregunta formulada respecto a dicha sociedad.

Debe recordarse que el derecho de información que cualquier socio o accionista ostenta en una sociedad mercantil queda limitado a las cuestiones que, conforme a la convocatoria realizada, vayan a ser objeto de estudio y debate en la correspondiente Junta General.

Por el contrario, la información solicitada en la pregunta formulada únicamente está disponible para los administradores de la «Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.», si bien las personas designadas para dicha función a propuesta de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., al igual que el resto de los administradores, están obligadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 quáter de la Ley de Sociedades Anónimas, aun después de cesar en sus funciones, a guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial relativas a la sociedad, así como reserva de las informaciones, datos, informes o antecedentes que conozcan como consecuencia del ejercicio del cargo, sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros o ser objeto de divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social.

Consecuentemente, resulta legalmente y materialmente imposible poder informar de las cuestiones planteadas en la pregunta parlamentaria objeto de respuesta.

En todo caso, se ha procedido a dar traslado a la «Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.» del requerimiento de información objeto de la pregunta formulada, por si la misma considera factible facilitar los datos interesados.

Zaragoza, 4 de febrero de 2010.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo  
ALBERTO LARRAZ VILETA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 80/10, relativa a la auditoría de la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 80/10, relativa a la auditoría de la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A., formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 195, de 14 de enero de 2010.

Zaragoza, 4 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la Pregunta núm. 80/10, formulada por D. Miguel Ángel Lafuente Belmonte,

Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, para su respuesta escrita, relativa a la auditoría de la empresa pública «Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.», le informo que el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo realiza, a través de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, auditorías financieras sobre los estados financieros de las empresas y su observancia con lo establecido en el Plan General de Contabilidad, y de regularidad legal, principalmente contractual. La Intervención General de la Comunidad Autónoma no ha realizado hasta la fecha auditoría financiera propia a la Sociedad para la Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.

No obstante, la Sociedad para la Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A., somete sus cuentas anuales, desde su creación, a auditoría financiera externa.

Zaragoza, 4 de febrero de 2010.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo  
ALBERTO LARRAZ VILETA

**Respuesta escrita a la Pregunta  
núm. 81/10, relativa  
a los representantes del Gobierno  
de Aragón en la empresa pública  
Sociedad de Promoción  
y Desarrollo Empresarial  
de Teruel, S.A.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 81/10, relativa a los representantes del Gobierno de Aragón en la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A., formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 195, de 14 de enero de 2010.

Zaragoza, 4 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

| Miembros del Consejo              | Cargo      | Representado por           |
|-----------------------------------|------------|----------------------------|
| Aragón Desarrollo e Inversión SAU | Presidente | Francisco Querol Fernández |
| Javier Navarro España             | Vocal      |                            |

Zaragoza, 4 de febrero de 2010.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo  
ALBERTO LARRAZ VILETA

**Respuesta escrita a la Pregunta  
núm. 82/10, relativa  
a las retribuciones del personal  
directivo de la empresa pública  
Sociedad de Promoción y Desarrollo  
Empresarial de Teruel, S.A.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 82/10, relativa a las retribuciones del personal directivo de la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A., formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 195, de 14 de enero de 2010.

Zaragoza, 4 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La «Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.» es una sociedad mercantil de carácter público, en cuyo capital social participa minoritariamente (33,33%) la Corporación Empresarial Pública de Aragón S.L.U., careciendo en su condición de accionista de la información solicitada en la pregunta formulada respecto a dicha sociedad.

Debe recordarse que el derecho de información que cualquier socio o accionista ostenta en una sociedad mercantil queda limitado a las cuestiones que, conforme a la convocatoria realizada, vayan a ser objeto de estudio y debate en la correspondiente Junta General.

Por el contrario, la información solicitada en la pregunta formulada únicamente está disponible para los administradores de la «Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.», si bien las personas designadas para dicha función a propuesta de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., al igual que el resto de los administradores, están obligadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 quáter de la Ley de Sociedades Anónimas, aun después de cesar en sus funciones, a guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial relativas a la sociedad, así como reserva de las informaciones, datos, informes o antecedentes que conozcan como consecuencia del ejercicio del cargo, sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros o ser objeto de divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social.

Consecuentemente, resulta legalmente y materialmente imposible poder informar de las cuestiones planteadas en la pregunta parlamentaria objeto de respuesta.

En todo caso, se ha procedido a dar traslado a la «Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.» del requerimiento de información objeto

de la pregunta formulada, por si la misma considera factible facilitar los datos interesados.

Zaragoza, 4 de febrero de 2010.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo  
ALBERTO LARRAZ VILETA

**Respuesta escrita a la Pregunta  
núm. 83/10, relativa a los activos  
de la empresa pública Sociedad  
de Promoción y Desarrollo  
Empresarial de Teruel, S.A.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 83/10, relativa a los activos de la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A., formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 195, de 14 de enero de 2010.

Zaragoza, 4 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La «Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.» es una sociedad mercantil de carácter público, en cuyo capital social participa minoritariamente (33,33%) la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., careciendo en su condición de accionista de la información solicitada en la pregunta formulada respecto a dicha sociedad.

Debe recordarse que el derecho de información que cualquier socio o accionista ostenta en una sociedad mercantil queda limitado a las cuestiones que, conforme a la convocatoria realizada, vayan a ser objeto de estudio y debate en la correspondiente Junta General.

Por el contrario, la información solicitada en la pregunta formulada únicamente está disponible para los administradores de la «Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.», si bien las personas designadas para dicha función a propuesta de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., al igual que el resto de los administradores, están obligadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 quáter de la Ley de Sociedades Anónimas, aun después de cesar en sus funciones, a guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial relativas a la sociedad, así como reserva de las informaciones, datos, informes o antecedentes que conozcan como consecuencia del ejercicio del cargo, sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros o ser objeto de divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social.

Consecuentemente, resulta legalmente y materialmente imposible poder informar de las cuestiones planteadas en la pregunta parlamentaria objeto de respuesta.

En todo caso, se ha procedido a dar traslado a la «Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.» del requerimiento de información objeto de la pregunta formulada, por si la misma considera factible facilitar los datos interesados.

Zaragoza, 4 de febrero de 2010.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo  
ALBERTO LARRAZ VILETA

**Respuesta escrita a la Pregunta  
núm. 84/10, relativa a la inversión  
pública de la empresa pública  
Sociedad de Promoción y Desarrollo  
Empresarial de Teruel, S.A.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 84/10, relativa a la inversión pública de la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A., formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 195, de 14 de enero de 2010.

Zaragoza, 4 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La «Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.» es una sociedad mercantil de carácter público, en cuyo capital social participa minoritariamente (33,33%) la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., careciendo en su condición de accionista de la información solicitada en la pregunta formulada respecto a dicha sociedad.

Debe recordarse que el derecho de información que cualquier socio o accionista ostenta en una sociedad mercantil queda limitado a las cuestiones que, conforme a la convocatoria realizada, vayan a ser objeto de estudio y debate en la correspondiente Junta General.

Por el contrario, la información solicitada en la pregunta formulada únicamente está disponible para los administradores de la «Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.», si bien las personas designadas para dicha función a propuesta de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., al igual que el resto de los administradores, están obligadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 quáter de la Ley de Sociedades Anónimas, aun después de cesar en sus funciones, a guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial relativas a la sociedad, así como reserva de las informaciones, datos, informes o antecedentes que conozcan como consecuencia del ejercicio del cargo, sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros o ser objeto de

divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social.

Consecuentemente, resulta legalmente y materialmente imposible poder informar de las cuestiones planteadas en la pregunta parlamentaria objeto de respuesta.

En todo caso, se ha procedido a dar traslado a la «Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.» del requerimiento de información objeto de la pregunta formulada, por si la misma considera factible facilitar los datos interesados.

Zaragoza, 4 de febrero de 2010.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo  
ALBERTO LARRAZ VILETA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 85/10, relativa a subvenciones de la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 85/10, relativa a subvenciones de la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A., formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 195, de 14 de enero de 2010.

Zaragoza, 4 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La «Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.» no otorga subvenciones o ayudas; se trata de una sociedad de cartera que se dedica a impulsar el desarrollo de proyectos empresariales a través de la toma de participaciones en su capital social o a través de la concesión préstamos participativos.

Zaragoza, 4 de febrero de 2010.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo  
ALBERTO LARRAZ VILETA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 86/10, relativa a la evolución del personal de la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Ha-

cienda y Empleo a la Pregunta núm. 86/10, relativa a la evolución del personal de la empresa pública Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A., formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 195, de 14 de enero de 2010.

Zaragoza, 4 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La «Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.» es una sociedad mercantil de carácter público, en cuyo capital social participa minoritariamente (33,33%) la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., careciendo en su condición de accionista de la información solicitada en la pregunta formulada respecto a dicha sociedad.

Debe recordarse que el derecho de información que cualquier socio o accionista ostenta en una sociedad mercantil queda limitado a las cuestiones que, conforme a la convocatoria realizada, vayan a ser objeto de estudio y debate en la correspondiente Junta General.

Por el contrario, la información solicitada en la pregunta formulada únicamente está disponible para los administradores de la «Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.», si bien las personas designadas para dicha función a propuesta de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., al igual que el resto de los administradores, están obligadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 quáter de la Ley de Sociedades Anónimas, aun después de cesar en sus funciones, a guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial relativas a la sociedad, así como reserva de las informaciones, datos, informes o antecedentes que conozcan como consecuencia del ejercicio del cargo, sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros o ser objeto de divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social.

Consecuentemente, resulta legalmente y materialmente imposible poder informar de las cuestiones planteadas en la pregunta parlamentaria objeto de respuesta.

En todo caso, se ha procedido a dar traslado a la «Sociedad de Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.» del requerimiento de información objeto de la pregunta formulada, por si la misma considera factible facilitar los datos interesados.

Zaragoza, 4 de febrero de 2010.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo  
ALBERTO LARRAZ VILETA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 87/10, relativa a la adscripción de bienes de la empresa pública Sociedad para el desarrollo de Calamocha, S.A.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publica-

ción en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 87/10, relativa a la adscripción de bienes de la empresa pública Sociedad para el desarrollo de Calamocha, S.A., formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 195, de 14 de enero de 2010.

Zaragoza, 4 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la Pregunta núm. 87/10, formulada por D. Miguel Ángel Lafuente Belmonte, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, para su respuesta escrita, relativa a la adscripción de bienes a la empresa pública «Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.», le informo que no se han adscrito bienes de la Comunidad Autónoma, ni se tiene previsto.

Zaragoza, 4 de febrero de 2010.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo  
ALBERTO LARRAZ VILETA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 88/10, relativa a la composición del Consejo de Administración de la empresa pública Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 88/10, relativa a la composición del Consejo de Administración de la empresa pública Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A., formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 195, de 14 de enero de 2010.

Zaragoza, 4 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

| Miembros del Consejo                     | Cargo      | Representado por    |
|------------------------------------------|------------|---------------------|
| Instituto Aragonés de Fomento            | Presidente | Arturo Aliaga López |
| Antonio Gasió Aguilar                    | Vocal      |                     |
| Joaquín Peribáñez Peiró                  | Vocal      |                     |
| M. <sup>a</sup> Dolores Romero Izquierdo | Secretario |                     |

Zaragoza, 4 de febrero de 2010.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo  
ALBERTO LARRAZ VILETA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 89/10, relativa a los puestos de trabajo de la empresa pública Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 89/10, relativa a los puestos de trabajo de la empresa pública Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A., formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 195, de 14 de enero de 2010.

Zaragoza, 4 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la Pregunta núm. 89/10, formulada por D. Miguel Ángel Lafuente Belmonte, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, para su respuesta escrita, relativa a los puestos de trabajo de la empresa pública «Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.», le informo que en la actualidad no hay ninguna persona trabajando para la «Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.»

Zaragoza, 4 de febrero de 2010.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo  
ALBERTO LARRAZ VILETA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 90/10, relativa a los contratos de la empresa pública Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 90/10, relativa a los contratos de la empresa pública Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A., formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 195, de 14 de enero de 2010.

Zaragoza, 4 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

— Contrato de servicios de asesoría contable y fiscal, realizado mediante adjudicación directa en el año 2007, con la sociedad Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A., por importe de 125,04 euros mensuales más IVA, actualizables anualmente al IPC.

— Contrato de asistencia técnica para la gestión integral del desarrollo urbanístico e inmobiliario del sector de suelo urbanizable industrial no delimitado «Antiguo Aeródromo» del municipio de Calamocha, por importe de 1.036.800,00 euros, IVA excluido, adjudicado a UTE Antiguo Aeródromo de Calamocha por el procedimiento de licitación abierto, y formalizado en el año 2009.

— Contrato de depósito de ahorro a plazo con la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, «La Caixa», por importe de 350.000,00 euros, realizado mediante adjudicación directa, renovable anualmente.

Zaragoza, 4 de febrero de 2010.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo  
ALBERTO LARRAZ VILETA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 91/10, relativa a las actividades de la empresa pública Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 91/10, relativa a las actividades de la empresa pública Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A., formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 195, de 14 de enero de 2010.

Zaragoza, 4 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la Pregunta núm. 91/10, formulada por D. Miguel Ángel Lafuente Belmonte, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, para su respuesta escrita, relativa a las actividades de la empresa pública «Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.», le informo que las actuaciones realizadas hasta el día de hoy son las siguientes:

— Contratación mediante concurso público de la Asistencia Técnica para la Gestión Integral del Desarrollo Urbanístico e Inmobiliario del Sector de Suelo Urbanizable Industrial no Delimitado «Antiguo Aeródromo» del municipio de Calamocha SUZ-N9.

— Redacción del Análisis Preliminar y borrador del Plan Parcial del sector SUZ-N9.

— Tramitación ante el Inaga de la consulta previa sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental.

— Redacción del Plan Parcial del sector SUZ-N9.

Para el ejercicio 2010 está previsto que se realice el proyecto de reparcelación y urbanización.

Zaragoza, 4 de febrero de 2010.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo  
ALBERTO LARRAZ VILETA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 92/10, relativa al capital social de la empresa pública Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 92/10, relativa al capital social de la empresa pública Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A., formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 195, de 14 de enero de 2010.

Zaragoza, 4 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la Pregunta núm. 92/10, formulada por D. Miguel Ángel Lafuente Belmonte, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, para su respuesta escrita, relativa al capital social de la empresa pública «Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.», le informo que asciende a la suma de setecientos mil euros (700.000,00 €), divididos en siete mil (7.000) acciones nominativas de cien euros (100,00 €) cada una, totalmente suscritas y desembolsadas por los socios.

Zaragoza, 4 de febrero de 2010.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo  
ALBERTO LARRAZ VILETA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 93/10, relativa al accionariado de la empresa pública Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Ha-

cienda y Empleo a la Pregunta núm. 93/10, relativa al accionariado de la empresa pública Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A., formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 195, de 14 de enero de 2010.

Zaragoza, 4 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

| Accionistas                                      | % Participación |
|--------------------------------------------------|-----------------|
| CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN S.L.U. | 80,00%          |
| AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA                        | 20,00%          |

Zaragoza, 4 de febrero de 2010.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo  
ALBERTO LARRAZ VILETA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 94/10, relativa a la remuneración de los trabajadores de la empresa pública Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 94/10, relativa a la remuneración de los trabajadores de la empresa pública Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A., formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 195, de 14 de enero de 2010.

Zaragoza, 4 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la Pregunta núm. 94/10, formulada por D. Miguel Ángel Lafuente Belmonte, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, para su respuesta escrita, relativa a la remuneración de los trabajadores de la empresa pública «Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.», le informo que durante los ejercicios 2007 y 2008 la «Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.» no ha efectuado pago alguno en concepto de salarios de los trabajadores al no tener personal contratado.

Zaragoza, 4 de febrero de 2010.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo  
ALBERTO LARRAZ VILETA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 95/10, relativa a la auditoría de la empresa pública Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 95/10, relativa a la auditoría de la empresa pública Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A., formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 195, de 14 de enero de 2010.

Zaragoza, 4 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la Pregunta núm. 95/10, formulada por D. Miguel Ángel Lafuente Belmonte, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, para su respuesta escrita, relativa a la auditoría de la empresa pública «Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.», le informo que ni el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo ni ningún otro Departamento del Gobierno de Aragón han realizado auditoría alguna a la «Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.» con objeto de comprobar el funcionamiento y la eficacia de la misma en relación con el cumplimiento de los objetivos que tiene asignados.

Zaragoza, 4 de febrero de 2010.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo  
ALBERTO LARRAZ VILETA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 96/10, relativa a los representantes del Gobierno de Aragón en la empresa pública Sociedad para el desarrollo de Calamocha, S.A.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 96/10, relativa a los representantes del Gobierno de Aragón en la em-

presa pública Sociedad para el desarrollo de Calamocha, S.A., formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 195, de 14 de enero de 2010.

Zaragoza, 4 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

| Miembros del Consejo          | Cargo en el Consejo | Representado por    |
|-------------------------------|---------------------|---------------------|
| Instituto Aragonés de Fomento | Presidente          | Arturo Aliaga López |
| Antonio Gasión Aguilar        | Vocal               |                     |

Zaragoza, 4 de febrero de 2010.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo  
ALBERTO LARRAZ VILETA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 97/10, relativa a las retribuciones del personal directivo de la empresa pública Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 97/10, relativa a las retribuciones del personal directivo de la empresa pública Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A., formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 195, de 14 de enero de 2010.

Zaragoza, 4 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la Pregunta núm. 97/10, formulada por D. Miguel Ángel Lafuente Belmonte, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, para su respuesta escrita, relativa a las retribuciones del personal directivo de la empresa pública «Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.», le informo que durante el ejercicio 2009 no se ha retribuido a ningún cargo directivo de la «Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.»

Zaragoza, 4 de febrero de 2010.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo  
ALBERTO LARRAZ VILETA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 98/10, relativa a los activos de la empresa pública Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 98/10, relativa a los activos de la empresa pública Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A., formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 195, de 14 de enero de 2010.

Zaragoza, 4 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la Pregunta núm. 98/10, formulada por D. Miguel Ángel Lafuente Belmonte, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, para su respuesta escrita, relativa a los activos de la empresa pública «Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.», le informo que cuenta con un inmovilizado material por importe de 259.167,96 euros, con un saldo de deudores comerciales y otras cuentas a cobrar por importe de 45.274,37 euros, con unas inversiones financieras a corto plazo por importe de 350.000,00 euros y con un efectivo y otros activos líquidos equivalentes por importe de 36.198,46 euros.

Zaragoza, 4 de febrero de 2010.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo  
ALBERTO LARRAZ VILETA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 99/10, relativa a la inversión pública de la empresa pública Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 99/10, relativa a la inversión pública de la empresa pública Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A., formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 195, de 14 de enero de 2010.

Zaragoza, 4 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la Pregunta núm. 99/10, formulada por D. Miguel Ángel Lafuente Belmonte, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, para su respuesta escrita, relativa a la inversión pública de la empresa pública «Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.», le informo que la inversión total, en los ejercicios 2007, 2008 y 2009, asciende a 259.167,96 euros, correspondiente a la compra de terrenos para desarrollar el objeto social de la compañía.

Zaragoza, 4 de febrero de 2010.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo  
ALBERTO LARRAZ VILETA

### 3.5. COMPARECENCIAS

#### 3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

#### **Solicitud de comparecencia del Director General de Ordenación del Territorio ante la Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2010, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Popular, del Director General de Ordenación del Territorio ante la citada Comisión, para informar

acerca del programa de actuación de su Dirección General para el año 2010.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## 13. OTROS DOCUMENTOS

### 13.3. RESOLUCIONES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

#### **Resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de diciembre de 2009.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 10/2008, de 29 de diciembre de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2009, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de diciembre de 2009, remitidas a estas Cortes por la Diputación General.

Zaragoza, 24 de febrero de 2010.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## LISTADO DE EXPEDIENTES CONTABILIZADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2009

| Clase | Núm. Expte. | Fecha      | Importe emisor | Importe receptor | Observaciones                                     | Tipo de modificación  | Normativa                        | Autoridad que resuelve                   |
|-------|-------------|------------|----------------|------------------|---------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------|------------------------------------------|
| MCRD  | 3140000035  | 17-12-2009 | 0,00           | 1.000,00         | Retribuciones básicas Pers. Eventual de Gabinete  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3140000035  | 17-12-2009 | -18.000,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3140000035  | 17-12-2009 | 0,00           | 2.000,00         | Pagas extraordinarias de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3140000035  | 17-12-2009 | 0,00           | 15.000,00        | Complemento específico de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3140000036  | 21-12-2009 | -40.000,00     | 0,00             | Seguridad social                                  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3140000036  | 21-12-2009 | 0,00           | 90.000,00        | Seguridad social                                  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3140000036  | 21-12-2009 | -50.000,00     | 0,00             | Seguridad social                                  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3160000014  | 17-12-2009 | 0,00           | 958,98           | Retribuciones básicas Pers. Eventual de Gabinete  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3160000014  | 17-12-2009 | -958,98        | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3160000014  | 17-12-2009 | -7.282,09      | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3160000014  | 17-12-2009 | -14.742,99     | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3160000014  | 17-12-2009 | 0,00           | 14.742,99        | Pagas extraordinarias de Personal Laboral Fijo    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3160000014  | 17-12-2009 | 0,00           | 4.324,85         | Complemento de destino de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3160000014  | 17-12-2009 | 0,00           | 2.957,24         | Complemento específico de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3160000015  | 22-12-2009 | -1.350,00      | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3160000015  | 22-12-2009 | -20.500,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3160000015  | 22-12-2009 | 0,00           | 20.500,00        | Seguridad social                                  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3160000015  | 22-12-2009 | -82.000,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3160000015  | 22-12-2009 | 0,00           | 82.000,00        | Seguridad social                                  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3160000015  | 22-12-2009 | 0,00           | 1.350,00         | Seguridad social                                  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3180000104  | 16-12-2009 | -100.000,00    | 0,00             | Ed. Secund. y F.P.: Antigüedad Profesorado Concer | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3180000104  | 16-12-2009 | 0,00           | 100.000,00       | Educación Especial: Enseñanza Concertada          | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3180000106  | 31-12-2009 | -80.000,00     | 0,00             | Seguridad social                                  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3180000106  | 31-12-2009 | 0,00           | 80.000,00        | Seguridad social                                  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000033  | 22-12-2009 | -9.900,00      | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000033  | 22-12-2009 | 0,00           | 9.900,00         | Seguridad social                                  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000033  | 22-12-2009 | -21.636,00     | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000033  | 22-12-2009 | -11.031,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000033  | 22-12-2009 | 0,00           | 32.667,00        | Seguridad social                                  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000033  | 22-12-2009 | -3.173,00      | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000033  | 22-12-2009 | -4.309,00      | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000033  | 22-12-2009 | 0,00           | 7.482,00         | Seguridad social                                  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3540000018  | 10-12-2009 | -21.021,12     | 0,00             | Casas de acogida                                  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3540000018  | 10-12-2009 | 0,00           | 21.021,12        | Ayudas a mujeres víctimas violencia género        | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3120000073  | 17-12-2009 | -35.000,00     | 0,00             | Material de transporte                            | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3120000073  | 17-12-2009 | -15.000,00     | 0,00             | Equipos para procesos de información              | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3120000073  | 17-12-2009 | -20.000,00     | 0,00             | Equipos para procesos de información              | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3120000073  | 17-12-2009 | -30.000,00     | 0,00             | Subv. Varias Areas Industria, Comercio y Turismo  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3120000073  | 17-12-2009 | -40.000,00     | 0,00             | Subv.Inversiones Product.Y Mejora Competitividad  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3120000073  | 17-12-2009 | -250.000,00    | 0,00             | Inmovilizado Inmaterial                           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3120000073  | 17-12-2009 | -25.000,00     | 0,00             | Inmovilizado Inmaterial                           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3120000073  | 17-12-2009 | -10.000,00     | 0,00             | Otro inmovilizado material                        | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3120000073  | 17-12-2009 | -4.000,00      | 0,00             | Compra acciones y participaciones Sector Público  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3120000073  | 17-12-2009 | -30.000,00     | 0,00             | Subv.internacionalización acciones institucionale | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3120000073  | 17-12-2009 | -40.000,00     | 0,00             | Terrenos y bienes naturales                       | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3120000073  | 17-12-2009 | -225.000,00    | 0,00             | Edificios y otras construcciones                  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3120000073  | 17-12-2009 | -125.000,00    | 0,00             | Bienes destinados para uso general                | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3120000073  | 17-12-2009 | -200.000,00    | 0,00             | Inmovilizado Inmaterial                           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3120000073  | 17-12-2009 | -246.000,00    | 0,00             | Inmovilizado Inmaterial                           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3120000077  | 22-12-2009 | 0,00           | 2.322.268,24     | Transferencia al SALUD para Operaciones Corriente | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |

| Clase | Núm. Expte. | Fecha      | Importe emisor | Importe receptor | Observaciones                                      | Tipo de modificación  | Normativa                        | Autoridad que resuelve                 |
|-------|-------------|------------|----------------|------------------|----------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------|----------------------------------------|
| WCRED | 3120000077  | 22-12-2009 | -731.956,10    | 0,00             | Intereses de préstamos del interior                | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000077  | 22-12-2009 | -744.963,84    | 0,00             | Intereses de préstamos del interior                | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000077  | 22-12-2009 | -624.539,41    | 0,00             | Intereses de préstamos del interior                | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000077  | 22-12-2009 | -220.808,89    | 0,00             | Intereses de préstamos del interior                | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000080  | 22-12-2009 | 0,00           | 6.549.170,60     | Transferencia al SALUD para Operaciones Corriente  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000080  | 22-12-2009 | -1.000,00      | 0,00             | Intereses de títulos de la Deuda                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000080  | 22-12-2009 | -91.000,00     | 0,00             | Intereses de títulos de la Deuda                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000080  | 22-12-2009 | -3.000,00      | 0,00             | Gastos de emisión, modificación y cancelación      | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000080  | 22-12-2009 | -488.000,00    | 0,00             | Intereses de préstamos del interior                | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000080  | 22-12-2009 | -165.000,00    | 0,00             | Intereses de préstamos del interior                | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000080  | 22-12-2009 | -66.000,00     | 0,00             | Intereses de préstamos del interior                | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000080  | 22-12-2009 | -2.000,00      | 0,00             | Intereses de préstamos del interior                | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000080  | 22-12-2009 | -26.000,00     | 0,00             | Intereses de préstamos del interior                | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000080  | 22-12-2009 | -67.000,00     | 0,00             | Intereses de préstamos del interior                | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000080  | 22-12-2009 | -145.000,00    | 0,00             | Intereses de préstamos del interior                | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000080  | 22-12-2009 | -490.000,00    | 0,00             | Intereses de préstamos del interior                | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000080  | 22-12-2009 | -79.000,00     | 0,00             | Intereses de préstamos del interior                | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000080  | 22-12-2009 | -551.000,00    | 0,00             | Intereses de préstamos del interior                | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000080  | 22-12-2009 | -136.000,00    | 0,00             | Intereses de préstamos del interior                | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000080  | 22-12-2009 | -507.000,00    | 0,00             | Intereses de préstamos del interior                | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000080  | 22-12-2009 | -375.000,00    | 0,00             | Intereses de préstamos del interior                | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000080  | 22-12-2009 | -126.000,00    | 0,00             | Intereses y otros de operaciones con derivados     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000080  | 22-12-2009 | -473.000,00    | 0,00             | Intereses y otros de operaciones con derivados     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000080  | 22-12-2009 | -119.000,00    | 0,00             | Intereses y otros de operaciones con derivados     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000080  | 22-12-2009 | -2.000,00      | 0,00             | Intereses y otros de operaciones con derivados     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000080  | 22-12-2009 | -1.500.000,00  | 0,00             | Remuneraciones a agentes mediadores independiente  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000080  | 22-12-2009 | -819.596,02    | 0,00             | Edificios y otras construcciones                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000080  | 22-12-2009 | -317.574,58    | 0,00             | Edificios y otras construcciones                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -1.537,66      | 0,00             | Reintegraciones básicas Pers. Eventual de Gabinete | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -56.329,00     | 0,00             | Otras remuneraciones de Pers. Eventual de Gabinete | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -35.606,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -9.936,00      | 0,00             | Trienios de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -10.072,00     | 0,00             | Pagos extraordinarias de Personal Funcionario      | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -48.470,00     | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -44.104,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -10.084,00     | 0,00             | Salario base de Personal Laboral Fijo              | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -2.296,00      | 0,00             | Antigüedad de Personal Laboral Fijo                | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -2.112,00      | 0,00             | Pagos extraordinarias de Personal Laboral Fijo     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -16.855,00     | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo      | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -10.339,00     | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario            | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -2.800,00      | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario            | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -2.508,00      | 0,00             | Reintegraciones básicas Pers. Eventual de Gabinete | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -9.236,00      | 0,00             | Otras remuneraciones de Pers. Eventual de Gabinete | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -25.887,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -1.513,00      | 0,00             | Trienios de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -6.169,00      | 0,00             | Pagos extraordinarias de Personal Funcionario      | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -7.123,00      | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -46.197,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -33.866,00     | 0,00             | Salario base de Personal Laboral Fijo              | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -4.882,00      | 0,00             | Antigüedad de Personal Laboral Fijo                | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -10.339,00     | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario            | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -15.508,00     | 0,00             | Gratificaciones de Personal no Funcionario         | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -8.993,00      | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPELO |



| Clase | Núm. Expte. | Fecha      | Importe emisor | Importe receptor | Observaciones                                     | Tipo de modificación  | Normativa                        | Autoridad que resuelve                 |
|-------|-------------|------------|----------------|------------------|---------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------|----------------------------------------|
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -7.003,00      | 0,00             | Pagos extraordinarias de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -24.775,00     | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -50.833,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -3.061,00      | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -14.149,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -12.901,00     | 0,00             | Trienios de Personal Funcionario                  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -5.533,00      | 0,00             | Pagos extraordinarias de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -18.216,00     | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -39.308,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -1.389,00      | 0,00             | Salario base de Personal Laboral Fijo             | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -3.319,00      | 0,00             | Antigüedad de Personal Laboral Fijo               | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -743,00        | 0,00             | Pagos extraordinarias de Personal Laboral Fijo    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -2.565,00      | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -3.101,00      | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -17.921,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -1.833,00      | 0,00             | Trienios de Personal Funcionario                  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -4.205,00      | 0,00             | Pagos extraordinarias de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -20.209,00     | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -38.465,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -3.053,00      | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -33.739,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -4.864,00      | 0,00             | Trienios de Personal Funcionario                  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -8.932,00      | 0,00             | Pagos extraordinarias de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -26.258,00     | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -49.745,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -3.101,00      | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -107.642,00    | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -39.621,00     | 0,00             | Trienios de Personal Funcionario                  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -28.734,00     | 0,00             | Pagos extraordinarias de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -57.896,00     | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -135.252,00    | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -20.171,00     | 0,00             | Salario base de Personal Laboral Fijo             | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -590,00        | 0,00             | Antigüedad de Personal Laboral Fijo               | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -3.766,00      | 0,00             | Pagos extraordinarias de Personal Laboral Fijo    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -8.996,00      | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -16.948,00     | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -24.435,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -5.289,00      | 0,00             | Trienios de Personal Funcionario                  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -5.757,00      | 0,00             | Pagos extraordinarias de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -21.663,00     | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -42.659,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -3.101,00      | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -49.017,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -6.126,00      | 0,00             | Pagos extraordinarias de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -8.873,00      | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -7.010,00      | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -7.353,00      | 0,00             | Salario base de Personal Laboral Fijo             | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -2.650,00      | 0,00             | Antigüedad de Personal Laboral Fijo               | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -1.706,00      | 0,00             | Pagos extraordinarias de Personal Laboral Fijo    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -6.320,00      | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -7.237,00      | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -1.200,00      | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |



| Clase | Núm. Expte. | Fecha      | Importe emisor | Importe receptor | Observaciones                                     | Tipo de modificación  | Normativa                       | Autoridad que resuelve                 |
|-------|-------------|------------|----------------|------------------|---------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------|----------------------------------------|
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -8.687,00      | 0,00             | Tréinos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -9.687,00      | 0,00             | Pagas extraordinarias de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -7.778,00      | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -1.686,00      | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -1.373,00      | 0,00             | Otras retribuciones complementarias Funcionarios  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -1.883,00      | 0,00             | Antigüedad de Personal Laboral Fijo               | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -884,00        | 0,00             | Pagas extraordinarias de Personal Laboral Fijo    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -1.323,00      | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -2.406,00      | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -4.570,00      | 0,00             | Retribuciones básicas Pers. Eventual de Gabinete  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -128.510,00    | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -15.024,00     | 0,00             | Tréinos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -32.842,00     | 0,00             | Pagas extraordinarias de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -63.940,00     | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -126.303,00    | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -177.861,00    | 0,00             | Salario base de Personal Laboral Fijo             | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -2.020,00      | 0,00             | Antigüedad de Personal Laboral Fijo               | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -3.315,00      | 0,00             | Pagas extraordinarias de Personal Laboral Fijo    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -3.504,00      | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -18.725,00     | 0,00             | Salario base de Personal Laboral Eventual         | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -7.420,00      | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -148.180,00    | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -22.091,00     | 0,00             | Tréinos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -26.535,00     | 0,00             | Pagas extraordinarias de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -49.247,00     | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -118.790,00    | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -4.873,00      | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -51.150,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -11.467,00     | 0,00             | Tréinos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -14.337,00     | 0,00             | Pagas extraordinarias de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -27.875,00     | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -49.170,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -4.250,00      | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -44.991,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -13.457,00     | 0,00             | Tréinos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -14.016,00     | 0,00             | Pagas extraordinarias de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -17.962,00     | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -41.424,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -3.710,00      | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -17.577,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -3.523,00      | 0,00             | Tréinos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -4.437,00      | 0,00             | Pagas extraordinarias de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -6.720,00      | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -11.927,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -2.710,00      | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -90.451,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -10.543,00     | 0,00             | Tréinos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -23.154,00     | 0,00             | Pagas extraordinarias de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -41.869,00     | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -89.802,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -3.710,00      | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -300.520,00    | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |



| Clase | Núm. Expte. | Fecha      | Importe emisor | Importe receptor | Observaciones                                     | Tipo de modificación  | Normativa                        | Autoridad que resuelve                 |
|-------|-------------|------------|----------------|------------------|---------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------|----------------------------------------|
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -117.632,00    | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -31.145,00     | 0,00             | Salario base de Personal Laboral Fijo             | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -11.399,00     | 0,00             | Antigüedad de Personal Laboral Fijo               | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -9.143,00      | 0,00             | Pagas extraordinarias de Personal Laboral Fijo    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -64.902,00     | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -41.356,00     | 0,00             | Salario base de Personal Laboral Eventual         | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -13.440,00     | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -8.800,00      | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -49.635,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -19.127,00     | 0,00             | Trienios de Personal Funcionario                  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -13.946,00     | 0,00             | Pagas extraordinarias de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -27.928,00     | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -71.354,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -932.270,00    | 0,00             | Salario base de Personal Laboral Fijo             | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -229.037,00    | 0,00             | Antigüedad de Personal Laboral Fijo               | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -231.364,00    | 0,00             | Pagas extraordinarias de Personal Laboral Fijo    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -736.251,00    | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -74.304,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -28.788,00     | 0,00             | Trienios de Personal Funcionario                  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -23.902,00     | 0,00             | Pagas extraordinarias de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -46.221,00     | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -60.949,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -3.000,00      | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -66.322,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -22.412,00     | 0,00             | Trienios de Personal Funcionario                  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -18.905,00     | 0,00             | Pagas extraordinarias de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -48.909,00     | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -66.055,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -20.355,00     | 0,00             | Salario base de Personal Laboral Fijo             | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -6.398,00      | 0,00             | Antigüedad de Personal Laboral Fijo               | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -5.864,00      | 0,00             | Pagas extraordinarias de Personal Laboral Fijo    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -13.891,00     | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -59.590,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -26.861,00     | 0,00             | Trienios de Personal Funcionario                  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -19.347,00     | 0,00             | Pagas extraordinarias de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -84.650,00     | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -110.026,00    | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -2.397,00      | 0,00             | Otras retribuciones complementarias Funcionarios  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -612,00        | 0,00             | Antigüedad de Personal Laboral Fijo               | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -1.266,00      | 0,00             | Pagas extraordinarias de Personal Laboral Fijo    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -6.660,00      | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -17.052,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -11.967,00     | 0,00             | Trienios de Personal Funcionario                  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -8.376,00      | 0,00             | Pagas extraordinarias de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -31.341,00     | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -27.801,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -1.754,00      | 0,00             | Pagas extraordinarias de Personal Laboral Fijo    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -1.428,00      | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -7.578,00      | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -3.205,00      | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -533,00        | 0,00             | Pagas extraordinarias de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -535,00        | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |



| Clase | Núm. Expte. | Fecha      | Importe emisor | Importe receptor | Observaciones                                      | Tipo de modificación  | Normativa                        | Autoridad que resuelve                 |
|-------|-------------|------------|----------------|------------------|----------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------|----------------------------------------|
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -21.781,00     | 0,00             | Antigüedad de Personal Laboral Fijo                | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -27.282,00     | 0,00             | Pagos extraordinarios de Personal Laboral Fijo     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -41.448,00     | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo      | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -10.593,00     | 0,00             | Salario base de Personal Laboral Eventual          | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -3.887,00      | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -2.700,00      | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario            | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -1.043,00      | 0,00             | Reintegraciones básicas Pers. Eventual de Gabinete | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -1.582,00      | 0,00             | Otras remuneraciones de Pers. Eventual de Gabinete | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -4.618,00      | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -644,00        | 0,00             | Pagos extraordinarios de Personal Funcionario      | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -6.620,00      | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -14.544,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -11.725,00     | 0,00             | Salario base de Personal Laboral Fijo              | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -2.825,00      | 0,00             | Antigüedad de Personal Laboral Fijo                | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -307.214,00    | 0,00             | Salario base de Personal Laboral Eventual          | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -76.557,00     | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -1.490,00      | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario            | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -56.280,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -30.454,00     | 0,00             | Trienios de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -19.680,00     | 0,00             | Pagos extraordinarios de Personal Funcionario      | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -40.751,00     | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -82.930,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -35.686,00     | 0,00             | Salario base de Personal Laboral Fijo              | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -2.443,00      | 0,00             | Antigüedad de Personal Laboral Fijo                | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -6.103,00      | 0,00             | Pagos extraordinarios de Personal Laboral Fijo     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -9.289,00      | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo      | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -3.540,00      | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario            | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -30.190,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -5.649,00      | 0,00             | Trienios de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -9.288,00      | 0,00             | Pagos extraordinarios de Personal Funcionario      | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -15.811,00     | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -30.672,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -2.500,00      | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario            | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -2.008,00      | 0,00             | Trienios de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -4.217,00      | 0,00             | Salario base de Personal Laboral Fijo              | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -788,00        | 0,00             | Antigüedad de Personal Laboral Fijo                | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -1.655,00      | 0,00             | Pagos extraordinarios de Personal Laboral Fijo     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -3.780,00      | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo      | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -31.040,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -10.524,00     | 0,00             | Trienios de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -9.526,00      | 0,00             | Pagos extraordinarios de Personal Funcionario      | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -1.900,00      | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -3.388,00      | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -26.881,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -8.977,00      | 0,00             | Trienios de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -8.696,00      | 0,00             | Pagos extraordinarios de Personal Funcionario      | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -9.894,00      | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -22.806,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -2.177,00      | 0,00             | Salario base de Personal Laboral Fijo              | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -1.200,00      | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario            | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -28.158,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -8.536,00      | 0,00             | Trienios de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |



| Clase | Núm. Expte. | Fecha      | Importe emisor | Importe receptor | Observaciones                                      | Tipo de modificación  | Normativa                       | Autoridad que resuelve                 |
|-------|-------------|------------|----------------|------------------|----------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------|----------------------------------------|
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -8.531,00      | 0,00             | Trienios de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -7.138,00      | 0,00             | Pagas extraordinarias de Personal Funcionario      | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -9.963,00      | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -21.435,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -510,00        | 0,00             | Otras retribuciones complementarias Funcionarios   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -3.000,00      | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario            | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 22-12-2009 | -13.179,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -7.144,00      | 0,00             | Trienios de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -3.565,00      | 0,00             | Pagas extraordinarias de Personal Funcionario      | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -3.236,00      | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -7.390,00      | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -510,00        | 0,00             | Otras retribuciones complementarias Funcionarios   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -1.000,00      | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario            | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -56.377,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -14.383,00     | 0,00             | Trienios de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -15.328,00     | 0,00             | Pagas extraordinarias de Personal Funcionario      | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -33.465,00     | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -63.893,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -510,00        | 0,00             | Otras retribuciones complementarias Funcionarios   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -1.000,00      | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario            | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -4.785,00      | 0,00             | Retribuciones básicas Pers. Eventual de Gabinete   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -5.007,00      | 0,00             | Otras remuneraciones de Pers. Eventual de Gabinete | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -109.095,00    | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -72.430,00     | 0,00             | Trienios de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -38.870,00     | 0,00             | Pagas extraordinarias de Personal Funcionario      | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -45.472,00     | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -101.179,00    | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -1.444,00      | 0,00             | Otras retribuciones complementarias Funcionarios   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -120.242,00    | 0,00             | Salario base de Personal Laboral Fijo              | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -20.728,00     | 0,00             | Antigüedad de Personal Laboral Fijo                | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -25.036,00     | 0,00             | Pagas extraordinarias de Personal Laboral Fijo     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -25.256,00     | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo      | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -23.603,00     | 0,00             | Salario base de Personal Laboral Eventual          | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -3.681,00      | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -42.645,00     | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario            | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -242.742,00    | 0,00             | Incentivos jubilación Personal Docente D.G.A.      | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -12.158,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -1.442,00      | 0,00             | Trienios de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -3.260,00      | 0,00             | Pagas extraordinarias de Personal Funcionario      | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -3.303,00      | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -3.545,00      | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -5.137,00      | 0,00             | Otras retribuciones complementarias Funcionarios   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -16.645,00     | 0,00             | Salario base de Personal Laboral Fijo              | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -5.532,00      | 0,00             | Antigüedad de Personal Laboral Fijo                | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -5.851,00      | 0,00             | Pagas extraordinarias de Personal Laboral Fijo     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -4.070,00      | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -2.568,00      | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -32.885,00     | 0,00             | Trienios de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -7.860,00      | 0,00             | Pagas extraordinarias de Personal Funcionario      | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -7.748,00      | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Funcionario       | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -17.534,00     | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |



| Clase | Núm. Expte. | Fecha      | Importe emisor | Importe receptor | Observaciones                                     | Tipo de modificación  | Normativa                        | Autoridad que resuelve                 |
|-------|-------------|------------|----------------|------------------|---------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------|----------------------------------------|
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -1.500,00      | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -85.877,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -25.327,00     | 0,00             | Trienios de Personal Funcionario                  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -22.544,00     | 0,00             | Pagos extraordinarios de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -35.899,00     | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -80.960,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -1.824,00      | 0,00             | Otras retribuciones complementarias Funcionarios  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -17.963,00     | 0,00             | Salario base de Personal Laboral Fijo             | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -1.765,00      | 0,00             | Antigüedad de Personal Laboral Fijo               | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -6.051,00      | 0,00             | Pagos extraordinarios de Personal Laboral Fijo    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -7.133,00      | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -10.268,00     | 0,00             | Salario base de Personal Laboral Eventual         | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -22.864,00     | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -46.294,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -10.125,00     | 0,00             | Trienios de Personal Funcionario                  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -12.459,00     | 0,00             | Pagos extraordinarios de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -15.439,00     | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -25.336,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -9.114,00      | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -4.327,00      | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -17.485,00     | 0,00             | Trienios de Personal Funcionario                  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -541,00        | 0,00             | Otras retribuciones complementarias Funcionarios  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -2.485,00      | 0,00             | Antigüedad de Personal Laboral Fijo               | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -83.359,00     | 0,00             | Salario base de Personal Laboral Eventual         | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -3.825,00      | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -1.000,00      | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -38.448,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -7.149,00      | 0,00             | Trienios de Personal Funcionario                  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -12.913,00     | 0,00             | Pagos extraordinarios de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -24.996,00     | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -58.361,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -1.240,00      | 0,00             | Antigüedad de Personal Laboral Fijo               | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -7.237,00      | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -2.584,00      | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -1.000,00      | 0,00             | Salario base de Personal Laboral Eventual         | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -152.905,00    | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -42.588,00     | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -13.682,00     | 0,00             | Trienios de Personal Funcionario                  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -12.317,00     | 0,00             | Pagos extraordinarios de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -23.022,00     | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -15.418,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -59.720,00     | 0,00             | Salario base de Personal Laboral Fijo             | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -13.201,00     | 0,00             | Antigüedad de Personal Laboral Fijo               | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -16.447,00     | 0,00             | Pagos extraordinarios de Personal Laboral Fijo    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -25.829,00     | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -37.848,00     | 0,00             | Salario base de Personal Laboral Eventual         | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -2.000,00      | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -74.969,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -33.029,00     | 0,00             | Trienios de Personal Funcionario                  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -26.618,00     | 0,00             | Pagos extraordinarios de Personal Funcionario     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -26.582,00     | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| WCRED | 3120000081  | 21-12-2009 | -77.104,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRIH y art.6 y D.A. 8ª LP | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |



| Clase | Núm. Expte. | Fecha      | Importe emisor | Importe receptor | Observaciones                                       | Tipo de modificación  | Normativa                          | Autoridad que resuelve                   |
|-------|-------------|------------|----------------|------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------|------------------------------------|------------------------------------------|
| MCRD  | 3120000081  | 21-12-2009 | -27.141,00     | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario      | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 y D.A. 8ª IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3120000081  | 21-12-2009 | -56.398,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario      | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 y D.A. 8ª IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3120000081  | 21-12-2009 | -26.728,00     | 0,00             | Salario base de Personal Laboral Fijo               | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 y D.A. 8ª IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3120000081  | 21-12-2009 | -3.431,00      | 0,00             | Antigüedad de Personal Laboral Fijo                 | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 y D.A. 8ª IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3120000081  | 21-12-2009 | -6.006,00      | 0,00             | Pagos extraordinarios de Personal Laboral Fijo      | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 y D.A. 8ª IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3120000081  | 21-12-2009 | -4.697,00      | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo       | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 y D.A. 8ª IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3120000081  | 21-12-2009 | -1.907,00      | 0,00             | Gratificaciones de Personal Funcionario             | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 y D.A. 8ª IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3120000081  | 21-12-2009 | -22.213,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 y D.A. 8ª IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3120000081  | 21-12-2009 | -2.258,00      | 0,00             | Trienios de Personal Funcionario                    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 y D.A. 8ª IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3120000081  | 21-12-2009 | -6.414,00      | 0,00             | Pagos extraordinarios de Personal Funcionario       | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 y D.A. 8ª IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3120000081  | 21-12-2009 | -13.275,00     | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario      | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 y D.A. 8ª IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3120000081  | 21-12-2009 | -22.769,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario      | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 y D.A. 8ª IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3140000034  | 10-12-2009 | 0,00           | 4.000.000,00     | Política Agraria Comunitaria                        | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3160000016  | 30-12-2009 | 0,00           | 153.316.970,00   | Transferencia al SALUD para Operaciones Corriente   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000033  | 03-12-2009 | 0,00           | 130.000,00       | Productos farmacéuticos                             | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000033  | 03-12-2009 | 0,00           | 160.000,00       | Implantes                                           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000033  | 03-12-2009 | 0,00           | 120.804,45       | Material de laboratorio                             | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000034  | 03-12-2009 | 0,00           | 42.000,00        | Material de radiología                              | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000034  | 03-12-2009 | 0,00           | 42.000,00        | Material reactivo                                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000035  | 03-12-2009 | 0,00           | 96.648,00        | Productos farmacéuticos                             | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000035  | 03-12-2009 | 0,00           | 97.185,77        | Material de laboratorio                             | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000037  | 17-12-2009 | 0,00           | 354.829,58       | Acción Social                                       | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000040  | 17-12-2009 | 0,00           | 125.000,00       | Productos farmacéuticos                             | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000042  | 17-12-2009 | 0,00           | 133.435,20       | Material de laboratorio                             | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000043  | 22-12-2009 | 0,00           | 2.322.268,24     | Farmacia-Recetas médicas                            | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 18.000.000,00    | Seguridad social                                    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 27.142,36        | Arrendamientos de edificios y otras construcciones  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 11.889,61        | Arrendamientos maquinaria, instalación y utillaje   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 216,73           | Arrendamientos de material de transporte            | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 3.573,04         | Arrendamientos de mobiliario y enseres              | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 1.916,32         | Arrendamientos de equipos procesos de información   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 741.885,22       | Rep. y conservación edificios y otras construcc.    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 579.096,87       | Rep. y conserv. maquinaria, instalaciones, utillaje | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 10.172,15        | Reparación y conservación material de transporte    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 56.346,72        | Reparación y conservación de mobiliario y enseres   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 47.768,74        | Rep. y conserv. equipos procesos de información     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 156.194,58       | Rep. y conservación de otro inmovilizado material   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 252.513,87       | Ordinario no inventariable                          | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 34.564,22        | Mobiliario y enseres                                | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 35.891,72        | Prensa, revistas y publicaciones periódicas         | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 577,67           | Libros y otras publicaciones                        | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 190.410,52       | Material informático                                | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 477.002,73       | Telefónicas                                         | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 48.847,67        | Postales                                            | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 4.487,65         | Télex y telefax                                     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 1.323,18         | Otras comunicaciones                                | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 165.224,05       | Transporte                                          | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 371.591,20       | Tributos locales                                    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 68.405,28        | Otros gastos diversos                               | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 4.528.299,19     | Limpeza y aseo                                      | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 797.608,45       | Seguridad                                           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 6.761,86         | Postales                                            | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art. 40 TRIH y art. 6 IP           | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |

| Clase | Núm. Expte. | Fecha      | Importe emisor | Importe receptor | Observaciones                                       | Tipo de modificación  | Normativa             | Autoridad que resuelve                   |
|-------|-------------|------------|----------------|------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------------------------|
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 3.371,29         | Custodia, depósito y almacenaje                     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 1.330.017,82     | Otros trabajos realizados por otras empresas        | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 326,53           | Dietas                                              | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 26.528,32        | Locomoción                                          | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 789.650,34       | Programas de hemodíalisis                           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 396.708,14       | Líbricas renales extracorpóreas                     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 1.098.649,90     | Resonancia nuclear magnética                        | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 111.487,00       | Tomografía axial computarizada                      | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 101,52           | Terapia insuficiencia respiratoria a domicilio      | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 1.375.444,28     | Programas de transporte sanitario                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000044  | 22-12-2009 | 0,00           | 1.408.823,34     | Otros conciertos de Asistencia Sanitaria            | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000046  | 23-12-2009 | 0,00           | 1.198.817,23     | Energía eléctrica                                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000046  | 23-12-2009 | 0,00           | 665.327,48       | Agua                                                | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000046  | 23-12-2009 | 0,00           | 1.797.851,09     | Gas                                                 | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000046  | 23-12-2009 | 0,00           | 13.129,49        | Combustibles                                        | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000046  | 23-12-2009 | 0,00           | 218.783,01       | Vestuario                                           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000046  | 23-12-2009 | 0,00           | 414.432,20       | Productos alimenticios                              | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000046  | 23-12-2009 | 0,00           | 12.712.425,24    | Productos farmacéuticos                             | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000046  | 23-12-2009 | 0,00           | 2.364.327,06     | Otros suministros                                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000046  | 23-12-2009 | 0,00           | 3.533.087,32     | Implantes                                           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000046  | 23-12-2009 | 0,00           | 5.243.910,03     | Material de laboratorio                             | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000046  | 23-12-2009 | 0,00           | 512.380,05       | Material de radiología                              | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000046  | 23-12-2009 | 0,00           | 436.492,29       | Instrumental y pequeño utillaje sanitario           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000046  | 23-12-2009 | 0,00           | 409.454,97       | Material reactivo                                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000046  | 23-12-2009 | 0,00           | 9.601.423,14     | Otro material sanitario                             | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000049  | 30-12-2009 | 0,00           | 84.981.000,00    | Productos farmacéuticos                             | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000049  | 30-12-2009 | 0,00           | 1.792.000,00     | Otros suministros                                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000049  | 30-12-2009 | 0,00           | 12.662.000,00    | Implantes                                           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000049  | 30-12-2009 | 0,00           | 22.202.000,00    | Material de laboratorio                             | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000049  | 30-12-2009 | 0,00           | 1.342.000,00     | Instrumental y pequeño utillaje sanitario           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000049  | 30-12-2009 | 0,00           | 30.337.970,00    | Otro material sanitario                             | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3530000034  | 22-12-2009 | 0,00           | 355.025,99       | Fondo de Acción Social                              | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3540000020  | 30-12-2009 | 0,00           | 1.001,00         | Fondo de Acción Social                              | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3550000014  | 30-12-2009 | 0,00           | 20.777,89        | Fondo de Acción Social                              | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3900000002  | 22-12-2009 | 0,00           | 59.000,00        | Otro personal. Retrib. básicas y otras remun.       | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3900000002  | 22-12-2009 | 0,00           | 1.327.000,00     | Retribuciones básicas y otras remuneraciones        | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3900000002  | 22-12-2009 | 0,00           | 239.000,00       | Seguridad social                                    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3900000002  | 22-12-2009 | 0,00           | 121.000,00       | Acción Social                                       | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3900000002  | 22-12-2009 | 0,00           | 52.000,00        | Arrendamientos de edificios y otras construcciones  | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3900000002  | 22-12-2009 | 0,00           | 4.000,00         | Arrendamientos maquinaria, instalación y utillaje   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3900000002  | 22-12-2009 | 0,00           | 560.000,00       | Rep. y conserv. maquinaria, instalaciones, utillaje | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3900000002  | 22-12-2009 | 0,00           | 131.000,00       | Ordinario no inventariable                          | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3900000002  | 22-12-2009 | 0,00           | 59.000,00        | Energía eléctrica                                   | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3900000002  | 22-12-2009 | 0,00           | 1.000,00         | Gas                                                 | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3900000002  | 22-12-2009 | 0,00           | 107.000,00       | Combustibles                                        | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3900000002  | 22-12-2009 | 0,00           | 44.000,00        | Vestuario                                           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3900000002  | 22-12-2009 | 0,00           | 307.000,00       | Productos alimenticios                              | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3900000002  | 22-12-2009 | 0,00           | 372.000,00       | Productos farmacéuticos                             | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3900000002  | 22-12-2009 | 0,00           | 58.000,00        | Material de laboratorio                             | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3900000002  | 22-12-2009 | 0,00           | 576.000,00       | Otro material sanitario                             | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3900000002  | 22-12-2009 | 0,00           | 95.000,00        | Teléfonos                                           | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3900000002  | 22-12-2009 | 0,00           | 7.000,00         | Postales                                            | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO | art.40 TRH y art.6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |

| Clase | Núm. Expte. | Fecha      | Importe emisor | Importe receptor | Observaciones                                       | Tipo de modificación     | Normativa                | Autoridad que resuelve                   |
|-------|-------------|------------|----------------|------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------------------------|
| MCKED | 3900000002  | 22-12-2009 | 0,00           | 61.000,00        | Transporte                                          | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO    | art. 40 TRIH y art. 6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3900000002  | 22-12-2009 | 0,00           | 158.000,00       | Otros riesgos                                       | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO    | art. 40 TRIH y art. 6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3900000002  | 22-12-2009 | 0,00           | 6.000,00         | Tributos locales                                    | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO    | art. 40 TRIH y art. 6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3900000002  | 22-12-2009 | 0,00           | 228.000,00       | Limpieza y aseo                                     | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO    | art. 40 TRIH y art. 6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3900000002  | 22-12-2009 | 0,00           | 38.000,00        | Estudios y trabajos técnicos                        | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO    | art. 40 TRIH y art. 6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3900000002  | 22-12-2009 | 0,00           | 820.000,00       | Otros trabajos realizados por otras empresas        | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO    | art. 40 TRIH y art. 6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3900000002  | 22-12-2009 | 0,00           | 41.000,00        | Locomoción                                          | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO    | art. 40 TRIH y art. 6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3900000002  | 22-12-2009 | 0,00           | 529.000,00       | Resonancia nuclear magnética                        | AMPLIACIÓN DE CRÉDITO    | art. 40 TRIH y art. 6 IP | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3900000003  | 16-12-2009 | 0,00           | 5.500,00         | Libros y otras publicaciones                        | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.2 TRIH           | CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO               |
| MCKED | 3900000003  | 16-12-2009 | 0,00           | 2.500,00         | Transporte                                          | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.2 TRIH           | CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO               |
| MCKED | 3900000003  | 16-12-2009 | -5.500,00      | 0,00             | Atenciones protocolarias y representativas          | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.2 TRIH           | CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO               |
| MCKED | 3900000003  | 16-12-2009 | -2.500,00      | 0,00             | Reuniones y conferencias                            | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.2 TRIH           | CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO               |
| MCKED | 3110000030  | 14-12-2009 | 0,00           | 17.000,00        | Rep. y conservación edificios y otras construcc.    | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.2 TRIH           | CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO               |
| MCKED | 3110000030  | 14-12-2009 | -17.000,00     | 0,00             | Gastos de divulgación y promoción                   | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.2 TRIH           | CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO               |
| MCKED | 3170000034  | 14-12-2009 | 0,00           | 5.000,00         | Atenciones protocolarias y representativas          | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.2 TRIH           | CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO               |
| MCKED | 3170000034  | 14-12-2009 | -5.000,00      | 0,00             | Gastos de divulgación y promoción                   | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.2 TRIH           | CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO               |
| MCKED | 3180000092  | 16-12-2009 | -20.000,00     | 0,00             | Libros y otras publicaciones                        | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.2 TRIH           | CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO               |
| MCKED | 3180000092  | 16-12-2009 | 0,00           | 20.000,00        | Gastos de divulgación y promoción                   | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.2 TRIH           | CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO               |
| MCKED | 3180000099  | 17-12-2009 | -4.000,00      | 0,00             | Ordinario no inventariable                          | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.2 TRIH           | CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO               |
| MCKED | 3180000099  | 17-12-2009 | 0,00           | 4.000,00         | Atenciones protocolarias y representativas          | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.2 TRIH           | CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO               |
| MCKED | 3190000036  | 14-12-2009 | 0,00           | 2.000,00         | Reparación y conservación material de transporte    | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.2 TRIH           | CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO               |
| MCKED | 3190000036  | 14-12-2009 | 0,00           | 4.305,53         | Combustibles                                        | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.2 TRIH           | CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO               |
| MCKED | 3190000036  | 14-12-2009 | -6.305,53      | 0,00             | Reuniones y conferencias                            | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.2 TRIH           | CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO               |
| MCKED | 3150000037  | 04-12-2009 | -1.000.000,00  | 0,00             | Edificios y otras construcciones                    | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. b) TRIH       | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3150000037  | 04-12-2009 | -200.000,00    | 0,00             | Edificios y otras construcciones                    | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. b) TRIH       | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3150000037  | 04-12-2009 | 0,00           | 1.200.000,00     | Transf. Sociedad de Prom. y Gestión Turismo Aragón  | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. b) TRIH       | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3110000035  | 18-12-2009 | -15.000,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario      | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH       | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3110000035  | 18-12-2009 | 0,00           | 15.000,00        | Seguridad social                                    | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH       | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3110000035  | 18-12-2009 | -18.000,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario      | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH       | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3110000035  | 18-12-2009 | 0,00           | 18.000,00        | Seguridad social                                    | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH       | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3110000035  | 18-12-2009 | -14.000,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                     | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH       | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3110000035  | 18-12-2009 | -13.000,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario      | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH       | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3110000035  | 18-12-2009 | 0,00           | 27.000,00        | Seguridad social                                    | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH       | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3110000035  | 18-12-2009 | -5.000,00      | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario      | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH       | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3110000035  | 18-12-2009 | 0,00           | 5.000,00         | Seguridad social                                    | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH       | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3110000035  | 18-12-2009 | -2.000,00      | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                     | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH       | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3110000035  | 18-12-2009 | -25.000,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario      | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH       | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3110000035  | 18-12-2009 | 0,00           | 25.000,00        | Seguridad social                                    | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH       | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3110000035  | 18-12-2009 | -5.000,00      | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                     | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH       | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3110000035  | 18-12-2009 | -15.000,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario      | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH       | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3110000035  | 18-12-2009 | 0,00           | 20.000,00        | Seguridad social                                    | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH       | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3110000035  | 18-12-2009 | -25.000,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                     | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH       | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3110000035  | 18-12-2009 | -18.000,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario      | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH       | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3110000035  | 18-12-2009 | -10.000,00     | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo       | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH       | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3110000035  | 18-12-2009 | -10.000,00     | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual   | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH       | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3110000035  | 18-12-2009 | 0,00           | 63.000,00        | Seguridad social                                    | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH       | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3120000071  | 16-12-2009 | -240.100,00    | 0,00             | Intereses de préstamos del interior                 | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH       | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3120000071  | 16-12-2009 | 0,00           | 240.100,00       | Gastos de formalización, modificación y cancelación | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH       | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3120000074  | 17-12-2009 | 0,00           | 5.000,00         | Rebajas básicas Pers. Eventual de Gabinete          | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH       | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3120000074  | 17-12-2009 | -5.000,00      | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                     | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH       | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3120000078  | 18-12-2009 | -180,00        | 0,00             | Intereses de préstamos del interior                 | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH       | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |

| Clase | Núm. Expte. | Fecha      | Importe emisor | Importe receptor | Observaciones                                         | Tipo de modificación     | Normativa          | Autoridad que resuelve                   |
|-------|-------------|------------|----------------|------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------|------------------------------------------|
| MCRD  | 3120000078  | 18-12-2009 | 0,00           | 180,00           | Gastos de formalización, modificación y cancelació    | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3180000105  | 31-12-2009 | -25.000,00     | 0,00             | Salario base de Personal Laboral Eventual             | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3180000105  | 31-12-2009 | 0,00           | 25.000,00        | Seguridad social                                      | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3190000044  | 23-12-2009 | -250.000,00    | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                       | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3190000044  | 23-12-2009 | 0,00           | 250.000,00       | Seguridad social                                      | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000030  | 04-12-2009 | 0,00           | 1.170,39         | Rebucciones básicas de Altos Cargos                   | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000030  | 04-12-2009 | 0,00           | 2.787,22         | Otras remuneraciones de Altos Cargos                  | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000030  | 04-12-2009 | -1.170,39      | 0,00             | Rebucciones básicas Pers. Eventual de Gabinete        | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000030  | 04-12-2009 | -2.787,22      | 0,00             | Otras remuneraciones de Pers. Eventual de Gabinete    | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000041  | 17-12-2009 | 0,00           | 1.550.000,00     | Sueldos del grupo A (excepto personal cupo) y APD     | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000041  | 17-12-2009 | 0,00           | 1.867.795,00     | Sueldos del grupo B (excepto personal cupo) y APD     | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000041  | 17-12-2009 | 0,00           | 4.700.000,00     | Personal Estatutario temporal. Grupo A                | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000041  | 17-12-2009 | 0,00           | 4.850.000,00     | Personal Estatutario temporal. Grupo B                | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000041  | 17-12-2009 | 0,00           | 4.767.417,00     | Personal Estatutario temporal. Grupo C                | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000041  | 17-12-2009 | 0,00           | 1.208.129,00     | Otro personal. Retrib. básicas y otras remun.         | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000041  | 17-12-2009 | 0,00           | 74.842,00        | Rebucciones básicas y otras remuneraciones            | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000041  | 17-12-2009 | 0,00           | 56.922,00        | Productividad fija Personal Estatutario y APD         | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000041  | 17-12-2009 | -20.340,105,00 | 0,00             | Seguridad social                                      | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000041  | 17-12-2009 | 0,00           | 1.265.000,00     | Sueldos de Personal en formación                      | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | -437.137,73    | 0,00             | Trenos de Personal Funcionario                        | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | -46.873,88     | 0,00             | Pagas extraordinarias de Personal Funcionario         | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | -117.114,73    | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario        | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | -225.052,81    | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario        | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | -420.574,08    | 0,00             | Otras rebucciones complementarias Funcionarios        | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | -32.378,68     | 0,00             | Salario base de Personal Laboral Fijo                 | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | -57.172,03     | 0,00             | Pagas extraordinarias de Personal Laboral Fijo        | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | -10.467,74     | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo         | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | -40.079,43     | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo         | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | -13.791,29     | 0,00             | Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual     | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | -3.232,99      | 0,00             | Graficaciones de Personal Funcionario                 | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | -23.470,00     | 0,00             | Seguridad social                                      | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | -166.704,35    | 0,00             | Sueldos del grupo A (excepto personal cupo) y APD     | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | -1.772,23      | 0,00             | Personal Estatutario temporal. Grupo A                | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | -15.081,94     | 0,00             | Personal Estatutario temporal. Grupo A                | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | -831.591,41    | 0,00             | Personal Estatutario temporal. Grupo B                | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | -10.000,00     | 0,00             | Rebucciones complementarias Pers Estatutario Temporal | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | -14.867,53     | 0,00             | Otro personal. Retrib. básicas y otras remun.         | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | -1.425.761,95  | 0,00             | Rebucciones básicas y otras remuneraciones            | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | -34.343,71     | 0,00             | Productividad fija Personal Estatutario y APD         | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | -19.650,88     | 0,00             | Productividad fija Personal Estatutario y APD         | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | -6.846,27      | 0,00             | Productividad fija Personal Estatutario y APD         | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | -32.400,95     | 0,00             | Productividad fija Personal Estatutario y APD         | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | -59.036,90     | 0,00             | Productividad variable Personal Estatutario y APD     | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | -2.912,22      | 0,00             | Seguridad social                                      | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | 0,00           | 34.732,82        | Seguridad social                                      | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | 0,00           | 6.846,27         | Seguridad social                                      | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | 0,00           | 13.920,15        | Seguridad social                                      | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | 0,00           | 89.922,63        | Seguridad social                                      | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | 0,00           | 5.392.778,62     | Seguridad social                                      | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | -13.920,15     | 0,00             | Formación del Personal                                | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | -32.654,15     | 0,00             | Formación del Personal                                | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | -23.854,08     | 0,00             | Formación del Personal                                | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3200000048  | 29-12-2009 | -307.048,44    | 0,00             | Ayudas para estudio                                   | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |

| Clase | Núm. Expte. | Fecha      | Importe emisor | Importe receptor | Observaciones                                     | Tipo de modificación     | Normativa          | Autoridad que resuelve                   |
|-------|-------------|------------|----------------|------------------|---------------------------------------------------|--------------------------|--------------------|------------------------------------------|
| MCRD  | 3520000048  | 29-12-2009 | -612.126,80    | 0,00             | Acción Social                                     | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000048  | 29-12-2009 | -484.929,55    | 0,00             | Otros                                             | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3520000048  | 29-12-2009 | -15.351,59     | 0,00             | Pagos Extraordinarios de Personal en Formación    | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3530000033  | 16-12-2009 | 0,00           | 1.000.000,00     | Salario base de Personal Laboral Fijo             | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3530000033  | 16-12-2009 | -1.000.000,00  | 0,00             | Salario base de Personal Laboral Eventual         | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3530000035  | 17-12-2009 | -2.100,00      | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3530000035  | 17-12-2009 | 0,00           | 2.100,00         | Gratificaciones de Personal Funcionario           | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3540000021  | 17-12-2009 | -1.697,00      | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3540000021  | 17-12-2009 | 0,00           | 42,20            | Salario base de Personal Laboral Fijo             | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3540000021  | 17-12-2009 | 0,00           | 166,00           | Antigüedad de Personal Laboral Fijo               | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3540000021  | 17-12-2009 | 0,00           | 1.324,80         | Pagos extraordinarios de Personal Laboral Fijo    | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3540000021  | 17-12-2009 | 0,00           | 663,00           | Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo     | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3540000021  | 17-12-2009 | -499,00        | 0,00             | Fondo de Acción Social                            | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3550000015  | 17-12-2009 | -60,00         | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3550000015  | 17-12-2009 | 0,00           | 60,00            | Gratificaciones de Personal Funcionario           | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3740000007  | 15-12-2009 | -35.000,00     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3740000007  | 15-12-2009 | -10.000,00     | 0,00             | Complemento de destino de Personal Funcionario    | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3740000007  | 15-12-2009 | -260.431,59    | 0,00             | Otras retribuciones complementarias Funcionarios  | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3740000007  | 15-12-2009 | 0,00           | 240.000,00       | Salario base de Personal Laboral Fijo             | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3740000007  | 15-12-2009 | 0,00           | 80.431,59        | Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo     | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.3. c) TRIH | CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCRD  | 3740000007  | 15-12-2009 | -15.000,00     | 0,00             | Economatos y comedores. Funcionarios y no Laboral | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH     | CONSEJO DE GOBIERNO                      |
| MCRD  | 3090000004  | 09-12-2009 | 0,00           | 3.200,00         | Rep. y conservación edificios y otras construcc.  | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH     | CONSEJO DE GOBIERNO                      |
| MCRD  | 3090000004  | 09-12-2009 | 0,00           | 2.000,00         | Ordinario no inventariable                        | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH     | CONSEJO DE GOBIERNO                      |
| MCRD  | 3110000032  | 10-12-2009 | 0,00           | 25.000,00        | Rep. y conservación edificios y otras construcc.  | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH     | CONSEJO DE GOBIERNO                      |
| MCRD  | 3110000032  | 10-12-2009 | 0,00           | 10.000,00        | Otros trabajos realizados por otras empresas      | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH     | CONSEJO DE GOBIERNO                      |
| MCRD  | 3110000032  | 10-12-2009 | 0,00           | 15.000,00        | Realización de cursos                             | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH     | CONSEJO DE GOBIERNO                      |
| MCRD  | 3110000032  | 10-12-2009 | -50.000,00     | 0,00             | Rep. y conservación edificios y otras construcc.  | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH     | CONSEJO DE GOBIERNO                      |
| MCRD  | 3130000019  | 09-12-2009 | -650.000,00    | 0,00             | Concesión autopista Villafraanca-El Burgo de Ebro | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH     | CONSEJO DE GOBIERNO                      |
| MCRD  | 3130000019  | 09-12-2009 | 0,00           | 650.000,00       | Bienes destinados para uso general                | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH     | CONSEJO DE GOBIERNO                      |
| MCRD  | 3130000021  | 22-12-2009 | 0,00           | 5.000,00         | Atenciones protocolarias y representativas        | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH     | CONSEJO DE GOBIERNO                      |
| MCRD  | 3130000021  | 22-12-2009 | 0,00           | 35.000,00        | Jurídicos, Contenciosos                           | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH     | CONSEJO DE GOBIERNO                      |
| MCRD  | 3130000021  | 22-12-2009 | 0,00           | 205.000,00       | Dietas                                            | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH     | CONSEJO DE GOBIERNO                      |
| MCRD  | 3130000021  | 22-12-2009 | 0,00           | 5.000,00         | Locomoción                                        | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH     | CONSEJO DE GOBIERNO                      |
| MCRD  | 3130000021  | 22-12-2009 | -400.000,00    | 0,00             | Concesión autopista Villafraanca-El Burgo de Ebro | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH     | CONSEJO DE GOBIERNO                      |
| MCRD  | 3130000021  | 22-12-2009 | 0,00           | 150.000,00       | Bienes destinados para uso general                | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH     | CONSEJO DE GOBIERNO                      |
| MCRD  | 3150000036  | 09-12-2009 | 0,00           | 40.000,00        | Complemento específico de Personal Funcionario    | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH     | CONSEJO DE GOBIERNO                      |
| MCRD  | 3150000036  | 09-12-2009 | -40.000,00     | 0,00             | Complemento específico de Personal Funcionario    | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH     | CONSEJO DE GOBIERNO                      |
| MCRD  | 3180000097  | 09-12-2009 | -250.000,00    | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                   | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH     | CONSEJO DE GOBIERNO                      |
| MCRD  | 3180000097  | 09-12-2009 | -350.000,00    | 0,00             | Salario base de Personal Laboral Fijo             | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH     | CONSEJO DE GOBIERNO                      |
| MCRD  | 3180000097  | 09-12-2009 | 0,00           | 600.000,00       | Sueldos de Personal Funcionario                   | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH     | CONSEJO DE GOBIERNO                      |
| MCRD  | 3190000035  | 17-12-2009 | 0,00           | 6.661,25         | Reparación y conservación material de transporte  | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH     | CONSEJO DE GOBIERNO                      |
| MCRD  | 3190000035  | 17-12-2009 | 0,00           | 3.000,00         | Combustibles                                      | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH     | CONSEJO DE GOBIERNO                      |
| MCRD  | 3190000035  | 17-12-2009 | -9.661,25      | 0,00             | Reuniones y conferencias                          | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH     | CONSEJO DE GOBIERNO                      |
| MCRD  | 3190000042  | 17-12-2009 | 0,00           | 97.620,00        | Inmovilizado Inmaterial                           | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH     | CONSEJO DE GOBIERNO                      |
| MCRD  | 3190000042  | 17-12-2009 | -97.620,00     | 0,00             | Inmovilizado Inmaterial                           | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH     | CONSEJO DE GOBIERNO                      |
| MCRD  | 3190000043  | 17-12-2009 | -3.682,00      | 0,00             | Material informático                              | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH     | CONSEJO DE GOBIERNO                      |
| MCRD  | 3190000043  | 17-12-2009 | -8.556,00      | 0,00             | Gastos de divulgación y promoción                 | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH     | CONSEJO DE GOBIERNO                      |
| MCRD  | 3190000043  | 17-12-2009 | -2.059,00      | 0,00             | Reuniones y conferencias                          | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH     | CONSEJO DE GOBIERNO                      |
| MCRD  | 3190000043  | 17-12-2009 | 0,00           | 7.000,00         | Reparación y conservación material de transporte  | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH     | CONSEJO DE GOBIERNO                      |
| MCRD  | 3190000043  | 17-12-2009 | 0,00           | 5.000,00         | Combustibles                                      | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH     | CONSEJO DE GOBIERNO                      |
| MCRD  | 3190000043  | 17-12-2009 | 0,00           | 2.297,00         | Jurídicos, Contenciosos                           | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH     | CONSEJO DE GOBIERNO                      |
| MCRD  | 3760000004  | 03-12-2009 | 0,00           | 28.297,40        | Seguridad social                                  | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH     | CONSEJO DE GOBIERNO                      |
| MCRD  | 3760000004  | 03-12-2009 | -8.297,40      | 0,00             | Atenciones protocolarias y representativas        | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH     | CONSEJO DE GOBIERNO                      |

| Clase | Núm. Expte. | Fecha      | Importe emisor | Importe receptor | Observaciones                                      | Tipo de modificación     | Normativa      | Autoridad que resuelve                 |
|-------|-------------|------------|----------------|------------------|----------------------------------------------------|--------------------------|----------------|----------------------------------------|
| MCKED | 3760000004  | 03-12-2009 | -10.000,00     | 0,00             | Gastos de divulgación y promoción                  | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH | CONSEJO DE GOBIERNO                    |
| MCKED | 3760000004  | 03-12-2009 | -10.000,00     | 0,00             | Reuniones y conferencias                           | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 47.4 TRIH | CONSEJO DE GOBIERNO                    |
| MCKED | 3120000072  | 16-12-2009 | 0,00           | 18.000.000,00    | Transferencia al SALUD para Operaciones Corriente  | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | D.A. 8ª IP     | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3120000072  | 16-12-2009 | -18.000.000,00 | 0,00             | Fondos Adicionales                                 | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | D.A. 8ª IP     | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3120000075  | 18-12-2009 | -380.292,57    | 0,00             | Fondo de Acción Social                             | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | D.A. 8ª IP     | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3120000075  | 18-12-2009 | -248.790,43    | 0,00             | Fondo de Incremento Normativo                      | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | D.A. 8ª IP     | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3120000075  | 18-12-2009 | -1.670.000,00  | 0,00             | Fondos Adicionales                                 | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | D.A. 8ª IP     | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3120000075  | 18-12-2009 | 0,00           | 2.299.083,00     | Jurídicos, Contenciosos                            | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | D.A. 8ª IP     | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3120000076  | 21-12-2009 | 0,00           | 6.000.000,00     | Transf. Consorcio Arag. Sanitario Alta Resolución  | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | D.A. 8ª IP     | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3120000076  | 21-12-2009 | -6.000.000,00  | 0,00             | Otros Fondos Adicionales                           | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | D.A. 8ª IP     | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3120000079  | 22-12-2009 | 0,00           | 15.160.820,08    | Transferencia al SALUD para Operaciones Corriente  | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | D.A. 8ª IP     | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3120000079  | 22-12-2009 | -6.520.303,84  | 0,00             | Fondos Adicionales                                 | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | D.A. 8ª IP     | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3120000079  | 22-12-2009 | -7.545.464,54  | 0,00             | Otros Fondos Adicionales                           | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | D.A. 8ª IP     | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3120000079  | 22-12-2009 | -92.153,42     | 0,00             | Subvenciones para Promoción y Desarrollo Económico | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | D.A. 8ª IP     | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3120000079  | 22-12-2009 | -50.000,00     | 0,00             | Decreto 100/2000 personas privadas de libertad     | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | D.A. 8ª IP     | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3120000079  | 22-12-2009 | -196.800,00    | 0,00             | Bienes destinados para uso general                 | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | D.A. 8ª IP     | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3120000079  | 22-12-2009 | -1.204,67      | 0,00             | Bienes destinados para uso general                 | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | D.A. 8ª IP     | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3120000079  | 22-12-2009 | -15.032,59     | 0,00             | Bienes destinados para uso general                 | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | D.A. 8ª IP     | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3120000079  | 22-12-2009 | -860,22        | 0,00             | Bienes destinados para uso general                 | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | D.A. 8ª IP     | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3120000079  | 22-12-2009 | -1.275,61      | 0,00             | Bienes destinados para uso general                 | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | D.A. 8ª IP     | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3120000079  | 22-12-2009 | -737.725,19    | 0,00             | Inmovilizado Inmaterial                            | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | D.A. 8ª IP     | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3120000070  | 22-12-2009 | 0,00           | 2.400.000,00     | Transferencia I.A.F. Inversiones                   | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 7.5P      | CONSEJO DE GOBIERNO                    |
| MCKED | 3120000070  | 22-12-2009 | -2.400.000,00  | 0,00             | Subv.Inversiones Product.Y Mejora Competitividad   | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | art. 7.5P      | CONSEJO DE GOBIERNO                    |
| MCKED | 3140000033  | 22-12-2009 | -1.800.000,00  | 0,00             | Plan de Reestructuración del Viñedo                | BAJA POR ANUACÓN         | art. 11.1 IP   | CONSEJO DE GOBIERNO                    |
| MCKED | 3190000041  | 10-12-2009 | -97.620,00     | 0,00             | Inmovilizado Inmaterial                            | BAJA POR ANUACÓN         | art. 11.1 IP   | CONSEJO DE GOBIERNO                    |
| MCKED | 3200000031  | 17-12-2009 | -70.440,00     | 0,00             | Transferencia al IASS para Operaciones Corrientes  | BAJA POR ANUACÓN         | art. 11.1 IP   | CONSEJO DE GOBIERNO                    |
| MCKED | 3200000032  | 17-12-2009 | -311.411,65    | 0,00             | Transferencia al IASS para Operaciones Corrientes  | BAJA POR ANUACÓN         | art. 11.1 IP   | CONSEJO DE GOBIERNO                    |
| MCKED | 3200000032  | 17-12-2009 | -17.715,00     | 0,00             | Transferencia al IASS para Operaciones Corrientes  | BAJA POR ANUACÓN         | art. 11.1 IP   | CONSEJO DE GOBIERNO                    |
| MCKED | 3200000032  | 17-12-2009 | -124.740,00    | 0,00             | Transferencia al IASS para Operaciones Corrientes  | BAJA POR ANUACÓN         | art. 11.1 IP   | CONSEJO DE GOBIERNO                    |
| MCKED | 3200000032  | 17-12-2009 | -59.159,67     | 0,00             | Transferencia al IASS para Operaciones Corrientes  | BAJA POR ANUACÓN         | art. 11.1 IP   | CONSEJO DE GOBIERNO                    |
| MCKED | 3200000032  | 17-12-2009 | -111.783,17    | 0,00             | Transferencia al IASS para Operaciones Corrientes  | BAJA POR ANUACÓN         | art. 11.1 IP   | CONSEJO DE GOBIERNO                    |
| MCKED | 3520000025  | 14-12-2009 | -166.236,43    | 0,00             | Retrib. complementarias Pers Estatutario Temporal  | BAJA POR ANUACÓN         | art. 11.1 IP   | CONSEJO DE GOBIERNO                    |
| MCKED | 3520000025  | 14-12-2009 | -215.997,26    | 0,00             | Productividad fija Personal Estatutario y APD      | BAJA POR ANUACÓN         | art. 11.1 IP   | CONSEJO DE GOBIERNO                    |
| MCKED | 3520000025  | 14-12-2009 | -277.961,99    | 0,00             | Seguridad social                                   | BAJA POR ANUACÓN         | art. 11.1 IP   | CONSEJO DE GOBIERNO                    |
| MCKED | 3520000025  | 14-12-2009 | -172.773,36    | 0,00             | Otro material sanitario                            | BAJA POR ANUACÓN         | art. 11.1 IP   | CONSEJO DE GOBIERNO                    |
| MCKED | 3520000038  | 22-12-2009 | -170.283,43    | 0,00             | Productividad fija Personal Estatutario y APD      | BAJA POR ANUACÓN         | art. 11.1 IP   | CONSEJO DE GOBIERNO                    |
| MCKED | 3520000038  | 22-12-2009 | -123.866,57    | 0,00             | Seguridad social                                   | BAJA POR ANUACÓN         | art. 11.1 IP   | CONSEJO DE GOBIERNO                    |
| MCKED | 3530000032  | 09-12-2009 | -10.774,07     | 0,00             | Sueldos de Personal Funcionario                    | BAJA POR ANUACÓN         | art. 11.1 IP   | CONSEJO DE GOBIERNO                    |
| MCKED | 3530000032  | 09-12-2009 | -2.715,07      | 0,00             | Seguridad social                                   | BAJA POR ANUACÓN         | art. 11.1 IP   | CONSEJO DE GOBIERNO                    |
| MCKED | 3540000019  | 11-12-2009 | -4,00          | 0,00             | Gastos de divulgación y promoción                  | BAJA POR ANUACÓN         | art. 11.1 IP   | CONSEJO DE GOBIERNO                    |
| MCKED | 3540000019  | 11-12-2009 | -8.731,00      | 0,00             | Reuniones y conferencias                           | BAJA POR ANUACÓN         | art. 11.1 IP   | CONSEJO DE GOBIERNO                    |
| MCKED | 3710000023  | 30-12-2009 | -70.000,00     | 0,00             | Equipos para procesos de información               | BAJA POR ANUACÓN         | art. 11.1 IP   | CONSEJO DE GOBIERNO                    |
| MCKED | 3710000023  | 30-12-2009 | -81.809,98     | 0,00             | Inmovilizado Inmaterial                            | BAJA POR ANUACÓN         | art. 11.1 IP   | CONSEJO DE GOBIERNO                    |
| MCKED | 3720000009  | 18-12-2009 | -1.300.000,00  | 0,00             | Mantenimiento est. depuradoras de aguas residuales | BAJA POR ANUACÓN         | art. 11.1 IP   | CONSEJO DE GOBIERNO                    |
| MCKED | 3720000009  | 18-12-2009 | -1.700.000,00  | 0,00             | Mantenimiento est. depuradoras de aguas residuales | BAJA POR ANUACÓN         | art. 11.1 IP   | CONSEJO DE GOBIERNO                    |
| MCKED | 3720000009  | 18-12-2009 | -900.000,00    | 0,00             | Mantenimiento est. depuradoras de aguas residuales | BAJA POR ANUACÓN         | art. 11.1 IP   | CONSEJO DE GOBIERNO                    |
| MCKED | 3750000002  | 14-12-2009 | -18.000,00     | 0,00             | Otros suministros                                  | BAJA POR ANUACÓN         | art. 11.1 IP   | CONSEJO DE GOBIERNO                    |
| MCKED | 3750000002  | 14-12-2009 | -3.755,00      | 0,00             | Postales                                           | BAJA POR ANUACÓN         | art. 11.1 IP   | CONSEJO DE GOBIERNO                    |
| MCKED | 3180000091  | 17-12-2009 | 0,00           | 262.400,00       | Salario base de Personal Laboral Eventual          | GENERACIÓN DE CRÉDITO    | art. 45 TRIH   | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3180000091  | 17-12-2009 | 0,00           | 140.800,00       | Salario base de Personal Laboral Eventual          | GENERACIÓN DE CRÉDITO    | art. 45 TRIH   | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3520000036  | 23-12-2009 | 0,00           | 3.469,50         | Otros gastos diversos                              | GENERACIÓN DE CRÉDITO    | art. 45 TRIH   | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3520000039  | 23-12-2009 | 0,00           | 192,00           | Otros gastos diversos                              | GENERACIÓN DE CRÉDITO    | art. 45 TRIH   | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |
| MCKED | 3150000033  | 09-12-2009 | 0,00           | 42.740,26        | Subv.internacionalización acciones institucionale  | GENERACIÓN DE CRÉDITO    | art. 45 TRIH   | CONSEJO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO |

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

- 1.1. Proyectos de Ley
  - 1.1.1. Aprobados
  - 1.1.2. En tramitación
  - 1.1.3. Rechazados
  - 1.1.4. Retirados
- 1.2. Propositiones de Ley
  - 1.2.1. Aprobadas
  - 1.2.2. En tramitación
  - 1.2.3. Rechazadas
  - 1.2.4. Retiradas
- 1.3. Iniciativas legislativas populares
  - 1.3.1. Aprobadas
  - 1.3.2. En tramitación
  - 1.3.3. Rechazadas
  - 1.3.4. Retiradas
- 1.4. Procedimientos legislativos especiales
  - 1.4.1. Lectura única
    - 1.4.1.1. Aprobados
    - 1.4.1.2. En tramitación
    - 1.4.1.3. Rechazados
    - 1.4.1.4. Retirados
  - 1.4.2. Lectura única especial
    - 1.4.2.1. Aprobados
    - 1.4.2.2. En tramitación
    - 1.4.2.3. Rechazados
    - 1.4.2.4. Retirados
  - 1.4.3. Proyecto de Ley de Presupuestos
    - 1.4.3.1. Aprobado
    - 1.4.3.2. En tramitación
    - 1.4.3.3. Rechazado
    - 1.4.3.4. Retirado
  - 1.4.4. Reforma del Estatuto de Autonomía
    - 1.4.4.1. Aprobada
    - 1.4.4.2. En tramitación
    - 1.4.4.3. Rechazada
    - 1.4.4.4. Retirada
  - 1.4.5. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
    - 1.4.5.1. Aprobados
    - 1.4.5.2. En tramitación
    - 1.4.5.3. Rechazados
    - 1.4.5.4. Retirados
    - 1.4.5.5. Caducados
  - 1.4.6. Delegaciones legislativas
    - 1.4.6.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
    - 1.4.6.2. Control del uso de la delegación legislativa
  - 1.4.7. Decretos Leyes
- 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
  - 1.5.1. Reglamento
  - 1.5.2. Resoluciones interpretativas

## 2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA

- 2.1. Sesión de investidura
- 2.2. Moción de censura
- 2.3. Cuestión de confianza

## 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

- 3.1. Propositiones no de Ley
  - 3.1.1. Aprobadas
  - 3.1.2. En tramitación
    - 3.1.2.1. En Pleno
    - 3.1.2.2. En Comisión
  - 3.1.3. Rechazadas
  - 3.1.4. Retiradas
- 3.2. Interpelaciones
  - 3.2.1. En tramitación
  - 3.2.2. Retiradas
- 3.3. Mociones
  - 3.3.1. Aprobadas
  - 3.3.2. En tramitación
    - 3.3.2.1. En Pleno
    - 3.3.2.2. En Comisión
  - 3.3.3. Rechazadas
  - 3.3.4. Retiradas
- 3.4. Preguntas
  - 3.4.1. Para respuesta oral
    - 3.4.1.1. En Pleno
    - 3.4.1.2. En Comisión
    - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
    - 3.4.1.4. Retiradas
  - 3.4.2. Para respuesta escrita
    - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
    - 3.4.2.2. Respuestas
    - 3.4.2.3. Retiradas
- 3.5. Comparecencias
  - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
    - 3.5.1.1. En Pleno
    - 3.5.1.2. En Comisión
  - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
  - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
  - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
- 3.6. Comunicaciones de la DGA
  - 3.6.1. Comunicaciones
  - 3.6.2. Propuestas de resolución
  - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
- 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
  - 3.7.1. Planes y programas
  - 3.7.2. Propuestas de resolución
  - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
- 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
  - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
  - 3.8.2. Propuestas de resolución
  - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
- 3.9. Comisiones de investigación
- 3.10. Comisiones especiales de estudio
- 3.11. Ponencias especiales

## 4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

- 4.1. Tribunal Constitucional
- 4.2. Tribunal de Cuentas
- 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
- 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
  - 5.1. Convenios y acuerdos
  - 5.2. Ratificación
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
  - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
  - 6.2. Justicia de Aragón
  - 6.3. Auditor General
  - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
  - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
  - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
  - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
  - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. ACTAS
  - 7.1. De Pleno
  - 7.2. De Diputación Permanente
  - 7.3. De Comisión
8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
  - 8.1. Mesa
  - 8.2. Grupos Parlamentarios
  - 8.3. Diputación Permanente
  - 8.4. Comisiones
  - 8.5. Ponencias
9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
  - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
  - 9.2. Régimen interior
  - 9.3. Personal
  - 9.4. Otros
10. JUSTICIA DE ARAGÓN
  - 10.1. Informe anual
  - 10.2. Informes especiales
  - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 10.4. Régimen interior
11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
12. CÁMARA DE CUENTAS
  - 12.1. Informe anual
  - 12.2. Otros informes
  - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 12.4. Régimen interior
13. OTROS DOCUMENTOS
  - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
    - 13.1.1. Aprobada
    - 13.1.2. En tramitación
    - 13.1.3. Rechazada
  - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
    - 13.2.1. Aprobados
    - 13.2.2. En tramitación
    - 13.2.3. Rechazados
    - 13.2.4. Retirados
  - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
  - 13.4. Otros documentos